

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EXTRACTO DE ACTA

| | | |
|--|---------------------------------|---------------------------|
| SESIÓN n.º 38.20 | CARÁCTER: Extraordinaria | |
| | MODALIDAD: presencial | |
| FECHA DE CELEBRACIÓN: 28 de diciembre de 2020 | | |
| LUGAR DE CELEBRACIÓN: Palacio Consistorial. | | |
| 1ª convocatoria | HORA INICIO: 15:17 h. | HORA FIN: 15:30 h. |
| MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto) | | |
| Presidencia: <i>Excm. Sra. Alcaldesa, Dª Ana Belén Castejón Hernández</i> | | |
| Vocales: CONCEJALES DELEGADOS DE ÁREA: <i>Ilma. Sra. Dª. Noelia María Arroyo Hernández -PP- Sra. Dª. María Luisa Casajús Galvache -PP- Sra. Dª. María Irene Ruiz Roca</i> | | |
| Concejal Secretario: <i>Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha -C's-</i> | | |
| No asisten los Concejales Delegados de Área: <i>Dª. Esperanza Nieto Martínez -PP-, D. Juan Pedro Torralba Villada, D. Diego Ortega Madrid -PP- ni D. David Martínez Noguera</i> | | |
| INVITADOS: (con voz y sin voto) | | |
| ÓRGANOS DIRECTIVOS: (con voz y sin voto) [REDACTED], Director de la Asesoría Jurídica Municipal. [REDACTED] Interventor General Municipal. [REDACTED], Directora de la Oficina del Gobierno Municipal. | | |
| ACUERDOS ADOPTADOS: | | |

1º.- **Acuerdos aprobados** por unanimidad, con el voto favorable emitido de forma nominal por todos sus miembros, a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE

Acuerdos a propuesta de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, tramitados por los siguientes Servicios:

ALCALDÍA

1. RECONOCIMIENTO DEL PREMIO NACIONAL OTORGADO POR EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE LICENCIADOS EN EDUCACIÓN FÍSICA Y EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE A EDUARDO ARMADA ROS, FUNCIONARIO DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de diciembre de 2020 por la Excm. Sra. Alcaldesa, *D.ª Ana Belén Castejón Hernández*, con el siguiente tenor literal:

“El Consejo General de la Educación Física y Deportiva de España (Consejo COLEF) en su XCII Pleno Ordinario hizo entrega del PREMIO DEL CONSEJO COLEF 2020 a D. EDUARDO ARMADA ROS colegiado nº 13.533 del COLEF Región de Murcia por su magistral trayectoria profesional dedicada a la educación física y deportiva en la que ha destacado en la gestión deportiva, la preparación física y el liderazgo del COLEF Región de Murcia como firme defensor de los actos profesionales desempeñados por educadores/as físico deportivos/as, el impulso de la educación física y deportiva en todos sus ámbitos, y su contribución en la garantía y los intereses de la ciudadanía en la prestación de servicios profesionales de educación física y deportiva, siendo un actor principal en la construcción del deporte municipal que conocemos hoy, entregado en la ciudad de Lleida, el 29 de febrero de 2020.

El Ayuntamiento de Cartagena representado por su Alcaldesa desea felicitar a Eduardo Armada Ros por este premio y destacar la excelente trayectoria profesional, siendo este funcionario de carrera un actor principal en la construcción del deporte municipal en la ciudad de Cartagena.

Por lo tanto, en el ejercicio de las competencias que atribuye el artículo 16 y 21.d del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, de 1 de junio de 2006, y el Decreto de Alcaldía de creación de Áreas de Gobierno y Delegación de competencias de 19 de junio de 2019 (decreto de corrección de errores de 4 y 11 de julio), así como lo dispuesto en acuerdo de Junta de Gobierno de 5 de julio de 2019, para que la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y previa deliberación adopte, si lo considera procedente, la siguiente PROPUESTA:

PRIMERA: Aprobar la mención al reconocimiento del premio nacional obtenido por el funcionario de carrera D. Eduardo Armada Ros por su extraordinaria trayectoria en el ámbito de la actividad física y el deporte y especialmente por su profunda implicación en el desarrollo del deporte municipal en Cartagena.”

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 22 de diciembre de 2020 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, y el 23 de diciembre de 2020 por el Interventor General Municipal NI NÚM 100-2

2. CONSTITUCIÓN DEL OBSERVATORIO MUNICIPAL DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LA SALUD DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 23 de diciembre de 2020 por la Excm. Sra. Alcaldesa, *D.ª Ana Belén Castejón Hernández*, con el siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Cartagena tiene la certeza de que la práctica deportiva y su aceptación como hábito de vida saludable es fuente de bienestar y una herramienta única para facilitar la integración y la sociabilidad.

Vistos los informes publicados por la OMS sobre la inactividad física como generadora de problemas graves para la salud como puede ser la obesidad infantil, la diabetes, los trastornos cardiovasculares y otras enfermedades derivadas del sedentarismo con alta prevalencia en la sociedad y que se está viendo reforzada por la pandemia COVID19.

Y teniéndose en cuenta que la actividad física y el deporte representa un excelente instrumento de cohesión social, siendo una actividad transversal que supera el marco estrictamente deportivo, y que debe avanzar hacia nuevos escenarios sin perder sus principales funciones en el ámbito social, educativo, cultural y económico.

Se realiza esta propuesta de generación de valor público en el Ayuntamiento de Cartagena, que requiere dar un paso hacia adelante en la mejora e innovación en el ámbito del deporte para obtener resultados que enriquezcan el servicio que presta al ciudadano (Ley 19/2013, de 9 de diciembre).

Para ello, se propone la constitución del Observatorio Municipal de la Actividad Física y la Salud del Ayuntamiento de Cartagena (OMAS), como el órgano que establecerá en el municipio un espacio de investigación, análisis, producción de información y conocimiento sobre el deporte y la actividad física y el entramado social y empresarial que éste genera, sirviendo de insumo para la planificación y la toma de decisiones de acciones de alto impacto y como catalizador de actuaciones sostenibles.

Entre los objetivos del Observatorio estará fomentar la investigación, el desarrollo y la innovación (I+D+I); aumentar el índice de la práctica deportiva de la población; promover e impulsar políticas que faciliten el acceso a la práctica, difundir en la sociedad de Cartagena estilos y hábitos de vida saludables.

Este Observatorio municipal dependerá de la Alcaldía y estará dotado con un equipo de funcionarios formado por un Director, especialista de reconocido prestigio en actividad física y deporte, un técnico deportivo y un auxiliar administrativo, que se irán incorporando paulatinamente.

Por lo tanto, en el ejercicio de las competencias que atribuye el artículo 16 y 21.d del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, de 1 de junio de 2006, y el Decreto de Alcaldía de creación de Áreas de Gobierno y Delegación de competencias de 19 de junio de 2019 (decreto de corrección de errores de 4 y 11 de julio), así como lo dispuesto en acuerdo de Junta de Gobierno de 5 de julio de 2019, para que la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y previa deliberación adopte, si lo considera procedente, la siguiente PROPUESTA:

PRIMERA.- Aprobar la constitución del OBSERVATORIO MUNICIPAL DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA como órgano dependiente de la Alcaldía del Ayuntamiento de Cartagena.

SEGUNDA.- Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación sea necesaria para formalizar el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 22 de diciembre de 2020 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, y el 23 de diciembre de 2020 por el Interventor General Municipal NI NÚM 102-2020, ambos incorporados en su expediente.

3. MODIFICACIÓN EN EL PERSONAL EVENTUAL

Durante el debate de la propuesta, la Junta de Gobierno Local, antes de proceder a su votación, ha decidido retirarla para mejor estudio.

CIUDAD SOSTENIBLE

4. EXPEDIENTE DE REFORESTACIÓN DEL MONTE ATALAYA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 22 de diciembre de 2020 por la Concejala del Área de Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Excm. Sra. Alcaldesa D.^a Ana Belén Castejón Hernández, previa rúbrica de la Jefe de Servicios Administrativos Generales, con el siguiente tenor literal:

“La Estrategia de la Unión Europea sobre Biodiversidad 2030 plantea como uno de los principales elementos para la lucha contra el cambio climático la plantación de 3000 millones de árboles para 2030 en territorio europeo. En este sentido, en nota de prensa de fecha 15 de junio de 2020 del Ministerio para la Transición ecológica y el reto demográfico, www.miteco.es, se dice literalmente lo siguiente:

15 de junio de 2020- *“El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico liderará los trabajos para desarrollar las directrices comunes de la Unión Europea para la puesta en práctica de las actuaciones de reforestación establecidas en la Estrategia de Biodiversidad para 2030. Dicha estrategia, adoptada por la Comisión Europea el pasado 20 de mayo, recoge la necesidad de aumentar la cantidad, calidad, resiliencia y estado de conservación de los bosques en la Unión Europea con la plantación de al menos 3.000 millones de árboles para el año 2030. España cuenta con una larga experiencia y trayectoria en las actuaciones de plantación a gran escala para combatir la desertificación, así como en la reforestación tras el paso de incendios forestales, por lo que se ha comprometido a apoyar a la Comisión Europea en esta materia. Estas directrices sobre reforestación se desarrollarán de acuerdo con principios favorables para la biodiversidad y para el mantenimiento de la resiliencia de los ecosistemas forestales y abordarán, en particular, la necesaria adaptación a las condiciones climáticas futuras.*

El MITECO pone en valor así la experiencia española en la conservación y gestión forestal sostenible, pero también el compromiso de España con la recuperación verde. Promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, la gestión sostenible de las superficies forestales, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y frenar la pérdida de la diversidad biológica constituye uno de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 con el que nuestro país se encuentra firmemente comprometido. Pese a albergar una buena parte de la vida sobre la tierra, ejercer un rol fundamental en el secuestro y almacenamiento de carbono, mantener saludables el aire, el suelo y el agua, y suministrar alimentos y refugio, la situación de los ecosistemas forestales en Europa es motivo de preocupación, de acuerdo con los diferentes informes sobre el estado de conservación de la naturaleza y la biodiversidad de los bosques en Europa. En este sentido, la Estrategia de Biodiversidad de la UE reconoce el papel multifuncional de los bosques y de los ecosistemas forestales para el logro de las políticas y objetivos de conservación de la naturaleza y biodiversidad de la UE, para la mitigación y adaptación climática, así como para la salud y el bienestar de todos los ciudadanos, y para el desarrollo socioeconómico a largo plazo de Europa. Los bosques constituyen un elemento esencial para la protección del medio ambiente, la conservación de la biodiversidad, el mantenimiento de los servicios ecosistémicos y el desarrollo social y económico, con especial incidencia en las zonas rurales”.

Por su parte, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena comprometido con la voluntad de participar activamente con la protección del medio ambiente, aprobó en Junta de Gobierno Local de fecha 12 de mayo de 2020 El PLAN DE ACCIÓN PARA EL CLIMA Y LA ENERGÍA SOSTENIBLE (PACES) que se compone de dos documentos el PLAN DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA y PLAN DE ACCIÓN PARA LA ENERGÍA SOSTENIBLE 2030 DE CARTAGENA. En dicho acuerdo consta que el Pleno Municipal, en sesión del día 24 de octubre de 2011, adoptó el acuerdo de

adherirse a la iniciativa europea conocida como “Pacto de los Alcaldes” y que posteriormente, con fecha doce de febrero de 2018, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena aprobó la adhesión al nuevo PACTO DE LOS ALCALDES POR EL CLIMA Y LA ENERGÍA. Tal y como consta en el citado acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de mayo de 2020:

“Este nuevo Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía es una herramienta que pretende acercar los objetivos energéticos marcados por Europa a los municipios de todos los países europeos, así como la toma de medidas de Adaptación al Cambio Climático. Por ello los municipios firmantes se comprometen a:

- Reducir las emisiones de CO2 un 40% para 2030.*
- Aumentar el ahorro en eficiencia energética un 27%.*
- Aumentar el consumo de energía procedente de fuentes renovables un 27%.*
- Elaborar un Inventario de Emisiones de Referencia (IER).*
- Presentar el Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) en el plazo de dos años a partir de la firma oficial del Pacto, donde se recogerán todas las acciones encaminadas a la mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático.*
- Presentar un informe de seguimiento al menos cada dos años.*
- Seguimiento de los resultados obtenidos por las medidas adoptadas como mínimo hasta 2030, adaptando los documentos en caso de resultar necesario”.*

Visto lo anterior, en la Delegación de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos, se aportó una Propuesta Técnica, económica y social asumida por la FUNDACIÓN REPSOL de 28 de julio de 2020 para ejecutar unos trabajos de reforestación con el objeto de inscribir el posterior Proyecto de Absorción en la Oficina Española de Cambio Climático mediante la reforestación del monte conocido como La Atalaya en el término municipal de Cartagena.

Por otro lado, visto el beneficio que para el interés general en materia de medio ambiente supone esta serie de iniciativas, aparte, en dicha Propuesta Técnica de julio de 2020, consta en su apartado 6, que la FUNDACIÓN REPSOL propone un programa de voluntariado corporativo mediante una jornada de voluntariado de 50 personas para los trabajadores de la Refinería de Cartagena, sus familias y otras personas vinculadas, cuyas tareas serán las de plantación y colocación de protectores. En este sentido, el artículo 114 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de aplicación en la Región de Murcia, establece en su artículo 114 la Responsabilidad social corporativa, siendo éste del siguiente contenido literal: *“1. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, estimularán la contribución al desarrollo sostenible de las empresas y todas las organizaciones, públicas y privadas, que aportan un valor añadido a la sociedad, promoviendo entre ellas la responsabilidad social corporativa, para que tomen en consideración de manera integrada la repercusión ambiental, social y económica de sus decisiones, responsabilizándose así de las consecuencias y los impactos que se derivan de ellas para el conjunto de sus trabajadores, clientes, proveedores, accionistas, para el medio ambiente y la sociedad en general. 2. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, fomentarán la asunción voluntaria de buenas prácticas ambientales por empresas, actividades y ciudadanos, mediante la difusión de guías y otras medidas adecuadas.”*

Además, también en dicha Propuesta se pretende por parte de la empresa contratada por la FUNDACIÓN REPSOL para la ejecución de los trabajos, la contratación de aproximadamente 8 personas del término municipal dando prioridad a aquellas que se encuentran en situación desfavorecida o perteneciente a colectivos en riesgo de exclusión.

Habida cuenta los intereses generales implicados con la aceptación por parte de este Ayuntamiento de la Propuesta formulada por su repercusión en el ámbito medioambiental, social y económico en el término municipal, y con la intención por parte de la Delegación de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos de conocer la viabilidad de dicha actuación, le fue solicitado informe al servicio municipal de Planeamiento Urbanístico Municipal, al servicio municipal de Planificación Ambiental y se dio traslado de dicha Propuesta igualmente a la Sra. Concejala Delegada de la Delegación de Servicios Sociales para su consideración oportuna.

Constan además dos certificados emitidos por el servicio de Patrimonio Municipal de una finca de 1.540 m² donde se ubica el Castillo La Atalaya y el terreno o finca rústica con referencia catastral 001100100XG76D0001RL de 303.825,5 m², ambos de titularidad municipal de naturaleza patrimonial, siendo en esta última finca donde se proyecta la actuación.

Con fecha de 21 de julio de 2020, se emite informe urbanístico en el que consta que: la zona de actuación está calificada como Sistema General de Espacios Libres de dominio y uso público; que su clasificación urbanística es la de Suelo No Urbanizable del tipo Área forestal y montañosa (NUPF) y por tanto *“Las actuaciones pretendidas son compatibles con el uso previsto por el planeamiento de Sistemas General de Espacios Libres, siempre y cuando no impidan el uso público de los terrenos”* y que constan así mismo afecciones de la Confederación Hidrográfica del Segura pues parte de los terrenos de actuación se encuentran en zona de Policía del Dominio Público Hidráulico de la Rambla de Quitapellejos; de la Dirección General de Bienes Culturales pues en su ámbito se encuentran los yacimientos arqueológicos de la Mota I y la Mota II; existen Hábitats de interés comunitario por lo que se precisa informe del organismo competente en materia de Medio Natural; y en cuanto al carácter agrario de los terrenos, informe del organismo competente en materia de Política Forestal.

Visto todo lo anterior, con fecha de 28 de julio de 2020 consta solicitud por registro de entrada electrónico general n.º 2020/45972 sobre RESTAURACIÓN FORESTAL DE 17 ha EN EL CASTILLO DE LA ATALAYA EN CARTAGENA (REGIÓN de MURCIA), al que acompaña Propuesta técnica, económica y social firmada por la empresa contratista de la FUNDACIÓN REPSOL, Grupo Sylvestris, S.L. de fecha 24 de julio de 2020 con CIF B-86778743 que comienza en su apartado 1. Objeto, diciendo que: *“La siguiente propuesta técnica y social define las tareas a desarrollar para ejecutar obras de restauración forestal de zonas agrícolas...”* para la posterior inscripción del Proyecto de Absorción en la Oficina Española de Cambio Climático. A su vez, en el apartado 5 de la citada Propuesta técnica consta lo siguiente: *“5. Obra de restauración forestal. Plan de reforestación. 5.1. Objeto. Este proyecto se plantea con el objetivo de forestación de terreno agrario en una parcela al norte de Cartagena (Región de Murcia) de en una superficie aproximada de 17 ha, incluyendo la realización de una jornada de voluntariado. Este futuro bosque se convertirá en una zona de absorción de CO2. No obstante, atendiendo al Principio de Uso múltiple del Monte, a este objetivo motivador se le suman estos otros: • Protección del suelo frente a la erosión. • Fomento y aumento de la biodiversidad. • Creación de nuevas masas mixtas más resilientes para el futuro. • Compatible a medio plazo con usos de formación y disfrute.”*

En la tramitación del expediente consta igualmente informe de fecha de 5 de agosto del Departamento de Planificación Ambiental en el que consta que las especies seleccionadas para la reforestación son adecuadas y establece así mismo una serie de condicionantes a la actuación.

Consta así mismo informe favorable emitido por la Coordinadora de Servicios Sociales de fecha 7 de agosto de 2020. Con fecha de 10 de septiembre de 2020, la Dirección General de Medio Natural, Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático resuelve otorgar autorización al Ayuntamiento de Cartagena para la restauración forestal en Castillo La Atalaya con *Juniperus phoenicea* y *Tetraclinis*

articulata entre otras especies bajo el condicionado que consta en dicha autorización regional.

A la vista de las actuaciones practicadas, se vuelve a solicitar informe al servicio de planeamiento urbanístico municipal, el cual emite nuevo informe de fecha 23 de septiembre de 2020 en el que constan qué de las afecciones informadas con fecha de julio de 2020, se ha eliminado del ámbito de actuación La Mota II. Con fecha de 3 de noviembre de 2020, la Dirección General de Medio Natural, Subdirección General de Política Forestal, Caza y Pesca Fluvial resuelve autorizar las actuaciones de modificación de la cubierta vegetal forestal para plantación de especies forestales, en la finca forestal La Atalaya, en el término municipal Cartagena bajo el condicionado que consta en dicha autorización regional.

Finalmente, con fecha de 4 de noviembre de 2020, se ha emitido informe por los servicios técnicos municipales, Coordinador de PACES y Responsable de Proyectos Europeos, en el que consta que la superficie total de actuación es de 17,00 Ha, una vez descontadas las zonas de no intervención siendo éstas las del Yacimiento Arqueológico La Mota I, que queda excluida, así como la Zona de Policía del Dominio Público Hidráulico de la Rambla de Quitapellejos, la cual debe ser respetada, tal y como se reflejan ambas en color rojo en los planos grafiados que constan en el citado informe. Se transcribe de manera literal el contenido del mismo:

Una vez vista la documentación anteriormente comentada no existe inconveniente en la realización de la actividad "RESTAURACIÓN FORESTAL DE 17 ha EN EL CASTILLO DE LA ATALAYA", cumpliendo los siguientes requisitos:

o Se seguirá la metodología y procedimientos establecidos en el proyecto "Restauración Forestal de 17 ha en el Castillo de la Atalaya en Cartagena (Región de Murcia), propuesta técnica económica y social" firmado por los Ingenieros Técnicos Forestales, [REDACTED].

o Se tendrá en cuenta la vegetación arbustiva ya existente, que se respetará en la repoblación, contribuyendo a una mayor biodiversidad de la zona.

o En la plantación se minimizará el impacto ambiental priorizando el ahoyado manual y puntual.

o Se seleccionará la planta atendiendo a estado de las plantas y lugar de procedencia. Se tendrá especial cuidado en el transporte desde vivero hasta lugar de plantación.

o Se minimizará la generación de residuos priorizando el uso materiales biodegradables en tutores, protectores, tubos cinagéticos etc., debiéndose contemplar la retirada de los mismos en marras y en los casos en los que su uso ya no es necesario.

o En la zona norte de la actuación, señalizada en plano adjunto, se ubica el Yacimiento Arqueológico: La Mota I. Las actuaciones evitarán la zona de protección indicada. En la zona sur se ubica parte de la actuación en Zona de Policía del Dominio Público Hidráulico de la Rambla de Quitapellejos, por lo que se respetará la zona indicada de Dominio Público Hidráulico, como figura en plano adjunto. Se indican las zonas marcadas con perímetro rojo en imagen adjunta. La superficie de la actuación finalmente quedará en 17,00 ha, una vez descontada la zona de no intervención.

o La contratación de personal para la realización de la actividad será coordinada por El Servicio de Inserción y Empleabilidad de la Concejalía de Servicios Sociales.

o La actuación debe respetar el condicionado en el cuerpo del informe de la Subdirección General de Patrimonio Natural y cambio climático, por la que se autoriza la actividad propuesta.

o Así mismo se respetará el condicionado en el cuerpo del informe la Subdirección General de Política Forestal, Caza y Pesca Fluvial.

o La planta empleada en la repoblación forestal procederá de la región "Murciano Litoral" n.º37 y compatibles tal y como establece el Real Decreto 289/2003 de 7 de marzo.

o La Resolución de esta Dirección General del Medio Natural, de fecha 10 de septiembre de 2020, AUF/2020/0067, emitida a solicitud del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, al amparo de los supuestos a) y c) del artículo 5.1. del Decreto 50/2003, de 30 de mayo, por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales, así como con los supuestos d) y g) del artículo 61.1. de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, en ejercicio de las competencias sectoriales que en esa materia específica tiene atribuidas, citada en el cuerpo de la presente, debe ser cumplida en todos sus términos.



Por último, con fecha de 17 de diciembre de 2020 consta registro electrónico general de entrada de FUNDACIÓN REPSOL con número de registro 2020/86668, en el que manifiestan que se comprometen a la ejecución de los trabajos a su cargo y de acuerdo con los términos de la Propuesta técnica, económica y social firmada por Grupo Sylvestris, S.L. de fecha 24 de julio de 2020 con CIF B-86778743 y presentada ante este Ayuntamiento por REPSOL PETROLEO, S.A. con fecha de 28 de julio de 2020 n.º 2020/45972 de registro general, sobre RESTAURACIÓN FORESTAL DE 17 ha EN EL CASTILLO DE LA ATALAYA EN CARTAGENA (REGIÓN de MURCIA) y que demandan la iniciativa y ejecución de las mismas en calidad de FUNDACIÓN REPSOL con CIF G-81251860 cuyos Estatutos aporta en dicho acto a esta administración.

Cabe señalar, que el objeto de la FUNDACIÓN REPSOL es el de ser “expresión de la vocación de responsabilidad social corporativa del grupo Repsol y, en particular, de su compromiso con la mejora sostenida de las sociedades en las que desarrolla sus actividades industriales y empresariales”, pudiendo llevar a cabo este propósito mediante la persecución de fines de interés general de carácter medioambiental, entre otros, los cuales podrán ser desarrollados mediante planes o programas de actuación consistentes en “acciones directas de la propia FUNDACIÓN REPSOL o en su participación o apoyo a programas y acciones impulsadas por terceros”.

En virtud de todo lo expuesto, la forma de establecer un marco de colaboración entre la FUNDACIÓN REPSOL y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para llevar a cabo la Propuesta técnica, económica y social de reforestación del Monte Atalaya en el término municipal de Cartagena, es mediante la firma de un Convenio en los términos de los artículos 41 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público a través de sus representaciones legales, el cual debe ser formalizado conforme al siguiente contenido literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE RESTAURACIÓN AMBIENTAL ENTRE FUNDACIÓN REPSOL Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA ACTIVIDAD DE REFORESTACIÓN DEL MONTE ATALAYA.

En Cartagena, firman.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, EXCMA. SRA. D^a ANA BELÉN CASTEJÓN HERNÁNDEZ, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, cuya representación ostenta en virtud de lo dispuesto en el artº. 124. 4. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Y DE OTRA PARTE, FUNDACIÓN REPSOL con domicilio social en, C/ Méndez Álvaro, 44 28045 – Madrid, con C.I.F. G-81251860, representada en este acto por D. António Calçada de Sá, con NIE X-██████████, haciendo uso de la Escritura de poder otorgada a su favor el 17 de enero de 2019 ante el Notario de Madrid D. Jaime Recarte Casanova, con el número 223 de su protocolo.

Actuando la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta en función de su cargo y D. Antonio Calçada de Sá en la representación que ostenta en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las Entidades que representan tienen conferidas según lo anteriormente indicado,

EXPONEN

PRIMERO: Que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena ostenta la titularidad municipal del terreno o finca rústica con referencia catastral 001100100XG76D0001RL de 303.825,5 m² de naturaleza patrimonial sita en el Barrio de la Concepción del término municipal de Cartagena inscrita en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales Ficha ID:11-2631T1 denominada "Terreno e Inmueble en Bº Concepción (Castillo Atalaya): Terreno del Monte de la Atalaya".

SEGUNDO: Que la citada finca municipal está calificada como Sistema General de Espacios Libres y su clasificación urbanística es la de Suelo No Urbanizable del tipo Área forestal y montañosa (NUPF) y por tanto las actuaciones pretendidas son compatibles con el uso previsto por el planeamiento de Sistemas General de Espacios Libres, siempre y cuando no impidan el uso público de los terrenos.

TERCERO: Que con fecha de 17 de diciembre de 2020 nº 2020/86668 la FUNDACIÓN REPSOL se compromete a ejecutar los trabajos de reforestación de acuerdo con los términos incluidos en la Propuesta que tuvo entrada por registro general del día 28 de julio de 2020 n.º 2020/45972 sobre RESTAURACIÓN FORESTAL DE 17 ha EN EL CASTILLO DE LA ATALAYA EN CARTAGENA (REGIÓN de MURCIA) firmada por Grupo Sylvestris, S.L. de fecha 24 de julio de 2020 con CIF B-86778743 (en adelante, la "**Propuesta**") que comienza en su apartado 1. Objeto, diciendo que: "*La siguiente propuesta técnica y social define las tareas a desarrollar para ejecutar obras de restauración forestal de zonas agrícolas...*" para su posterior inscripción como Proyecto de Absorción en la Oficina Española de Cambio Climático. A su vez, en el apartado 5 de la citada Propuesta consta lo siguiente: "*5. Obra de restauración forestal. Plan de reforestación. 5.1. Objeto. Este proyecto se plantea con el objetivo de forestación de terreno agrario en una parcela al norte de Cartagena (Región de Murcia) de en una superficie aproximada de 17 ha, incluyendo la realización de una jornada de voluntariado. Este futuro bosque se convertirá en una zona de absorción de CO₂. No obstante, atendiendo al Principio de Uso múltiple del Monte, a este objetivo motivador se le suman estos otros:* • Protección del suelo frente a la erosión. • Fomento y aumento de la biodiversidad. • Creación de nuevas masas mixtas más resilientes para el futuro. • Compatible a medio plazo con usos de formación y disfrute". Además, también en dicha Propuesta se pretende por parte de la empresa Grupo Sylvestris, S.L. la contratación de aproximadamente 8 personas del término municipal dando prioridad a aquellas que se encuentran en situación desfavorecida o perteneciente a colectivos en riesgo de exclusión, así como la ejecución en las labores de reforestación, de un programa de voluntariado corporativo mediante una jornada de voluntariado de 50 personas para los trabajadores de los Complejos Industriales, sus familias y otras personas vinculadas, cuyas tareas serán las de plantación y colocación de protectores.

CUARTO: Que siendo compatible las actuaciones pretendidas en el Exponendo TERCERO en la finca municipal descrita en el Exponendo PRIMERO con el uso previsto por el planeamiento de Sistema General de Espacios Libres, el Ayuntamiento de Cartagena está interesado en la actuación que se propone por parte de la FUNDACIÓN REPSOL habida cuenta los intereses públicos que van a ser objeto de protección tales como el medio ambiente, al conseguir mediante la reforestación la captura en la atmósfera de CO₂; el impulso a la responsabilidad social corporativa al promover un programa de voluntariado en las labores de reforestación con implicación de las familias y personas vinculadas al Grupo Repsol; y el apoyo a la economía y mercado laboral en el término municipal al tratarse las contrataciones que se pretenden por la empresa contratista de la solicitante de personas en situación de especial vulnerabilidad del término municipal.

QUINTO: Que esta Administración tiene competencia para llevar a cabo el presente Convenio de Colaboración conforme al artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; artículo 114 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de aplicación en la Región de Murcia; y artículo 37 y 47 de la Ley 3/2007, de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como artículo 37 y concordantes del Decreto n.º 163/2017, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/2007, de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por todo ello, las partes convienen proceder a la suscripción del presente Convenio de Colaboración (en adelante, el "**Convenio**") en materia de restauración ambiental cuyo contenido y forma se describen en el presente documento, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

I. Primera. OBJETO: Es objeto del presente Convenio la realización de las labores de restauración forestal de 17 Ha de terreno de la finca rústica con referencia catastral 001100100XG76D0001RL de titularidad municipal inscrita en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales Ficha ID:11-2631T1 denominada "Terreno e Inmueble en Bº Concepción (Castillo Atalaya): Terreno del Monte de la Atalaya" (en adelante, la "**Parcela**"), por parte de la entidad FUNDACIÓN REPSOL, la cual queda grafiada conforme al plano que consta en informe municipal de fecha 4/11/2020 emitido por el Coordinador PACES y Responsable de Proyectos Europeos, descontadas las zonas de no intervención siendo éstas las del Yacimiento Arqueológico La Mota I así como la Zona de Policía del Dominio Público Hidráulico de la Rambla de Quitapellejos que constan en color rojo.



El AYUNTAMIENTO encomienda a la FUNDACIÓN REPSOL la realización, ya sea directa o indirectamente a través de sus contratistas de los trabajos de reforestación objeto de actuación destinados a la creación de bosques mixtos en Monte La Atalaya de Cartagena para evitar la erosión y ayudar a la regeneración natural del paisaje (en adelante, los "**Trabajos**").

Asimismo, el AYUNTAMIENTO, en contraprestación por los Trabajos, cederá a la FUNDACIÓN REPSOL la titularidad de las absorciones de toneladas CO₂ que, durante los próximos cincuenta (50) años generen los Trabajos.

II. Segunda. ACTUACIONES A REALIZAR: Los Trabajos serán llevados a cabo conforme a la Propuesta, del modo en que ha quedado descrita la Parcela en la Cláusula Primera y todo ello con

el cumplimiento de las obligaciones que se contienen en la Cláusula Tercera siguiente en su totalidad.

III. Tercera. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO. El Ayuntamiento se compromete a:

III.1. Poner la Parcela a disposición de la FUNDACIÓN REPSOL, así como de la empresa especialista contratada por ésta (en adelante, la "Contratista") para la adecuada ejecución de los Trabajos.

III.2. Permitir a la FUNDACIÓN REPSOL y a la Contratista el acceso a la Parcela una vez finalizada la ejecución de los Trabajos, con la periodicidad que se requiera, para realizar las verificaciones e informes correspondientes requeridos para la obtención y mantenimiento del sello "compensó", conforme a lo previsto en la normativa aplicable (actualmente, el Real Decreto 163/2014, de 14 de marzo, por el que se crea el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono y su normativa de desarrollo), así como para cualquier otro sello o certificado en materia ambiental que pudiera solicitarse por parte de la FUNDACIÓN REPSOL en el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico o cualquier otro organismo que en el futuro pudiera sustituirlo

III.3. Prestar a la FUNDACIÓN REPSOL su colaboración, en términos razonables, en el proceso de registro del proyecto de absorción objeto de los Trabajos con el Registro de huella, compensación y proyectos de absorción de CO₂ del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico o cualquier otro organismo que en el futuro pudiera sustituirlo.

En este sentido, durante la ejecución de los Trabajos, los servicios municipales velarán por la ejecución de las actuaciones y a su finalización supervisarán el mantenimiento de las labores de reforestación objeto del presente Convenio sobre el terreno y en base igualmente a los informes anuales que les sean aportados conforme a las Clausulas **III.15 y Cuarta**.

III.4. Permitir a la FUNDACIÓN REPSOL y a la Contratista el acceso a la Parcela durante los tres (3) primeros años a contar desde la finalización de los Trabajos para llevar a cabo las tareas de seguimiento y mantenimiento. Transcurrido el citado plazo de tres (3) años, el mantenimiento de la Parcela será gestionado por el AYUNTAMIENTO.

III.5. Ceder a la FUNDACIÓN REPSOL los derechos sobre las absorciones de toneladas de CO₂ generadas por los Trabajos, así como aquellos derechos derivados de los bancos de hábitat o cualquier otro esquema de reconocimiento del desempeño ambiental que se genere durante los próximos cincuenta (50) años, plazo durante el cual el Ayuntamiento se compromete a mantener el uso forestal de la Parcela. De acuerdo con lo anterior, la FUNDACIÓN REPSOL podrá a su vez ceder dichos derechos a terceros o compensar su propia huella de carbono.

El AYUNTAMIENTO no garantiza a la FUNDACIÓN REPSOL ningún volumen concreto de absorciones de toneladas de CO₂. Asimismo, el AYUNTAMIENTO no asume frente a la FUNDACIÓN REPSOL responsabilidad alguna por el volumen de absorciones de toneladas de CO₂ que generen los Trabajos que pudieran verse afectados o reducidos en caso de desaparición de los árboles o del bosque por causas no imputables al Ayuntamiento tales como perturbaciones naturales ya sea sequía, vendavales, nevadas, enfermedades, predaciones, plagas, incendios o cualquier otra incidencia considerada como fuerza mayor.

El AYUNTAMIENTO no garantiza a la FUNDACIÓN REPSOL ningún volumen concreto de absorciones de toneladas de CO₂. Asimismo, el AYUNTAMIENTO no asume frente a la FUNDACIÓN REPSOL responsabilidad alguna por el volumen de absorciones de toneladas de CO₂ que generen los Trabajos que pudieran verse afectados o reducidos en caso de desaparición de los árboles o del bosque por causas no imputables al Ayuntamiento tales como perturbaciones naturales ya sea sequía, vendavales, nevadas, enfermedades, predaciones, plagas, incendios o cualquier otra incidencia considerada como fuerza mayor.

III.6. Permitir a la FUNDACIÓN REPSOL la celebración durante la ejecución de los Trabajos o con posterioridad a los mismos, de jornadas de voluntariado, sensibilización y/o educación ambiental (en adelante, las "Jornadas") permitiendo el acceso a la Parcela de grupos de un máximo de 50 personas durante la celebración de estas Jornadas, así como permitir a la FUNDACIÓN REPSOL la toma de fotografías y grabación de videos en la Parcela durante la ejecución de los Trabajos y una vez finalizados los mismos, durante el desarrollo de las Jornadas de voluntariado.

III.7. Realizar un riego de asentamiento y un riego de apoyo cada verano a aquellas plantas accesibles desde la pista.

OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN REPSOL. La FUNDACIÓN REPSOL se compromete a:

III.8. Llevar a cabo las labores de reforestación a su costa, de acuerdo con los términos de la Propuesta, la cual deberán ejecutar con cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y condiciones que vienen recogidos en los informes municipales y autorizaciones regionales que, junto a dicha Propuesta, se adjuntan en el Anexo de este Convenio y que forman parte del mismo como cuerpo inseparable, y en concreto: en el informe municipal de fecha 5 de agosto del Departamento de Planificación Ambiental; en la autorización de fecha 10 de septiembre de 2020 emitida por la Dirección General de Medio Natural, Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático para la restauración forestal en Castillo La Atalaya con *Juniperus phoenicea* y *Tetraclinis articulata* entre otras especies; autorización de fecha 3 de noviembre de 2020 de la Dirección General de Medio Natural, Subdirección General de Política Forestal, Caza y Pesca Fluvial sobre actuaciones de modificación de la cubierta vegetal forestal para plantación de especies forestales, en la finca forestal La Atalaya, en el término municipal de Cartagena; e informe de fecha 4 de noviembre de 2020 del Coordinador PACES y Responsable de Proyectos Europeos.

III.9. La FUNDACIÓN REPSOL deberá dar instrucciones a la Contratista para que esta coordine la selección del personal previo a la contratación de las aproximadamente 8 personas residentes del término municipal en situación de vulnerabilidad con el servicio municipal de Servicios Sociales a través del órgano responsable del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Bienestar Social y Deportes, Delegación de Servicios Sociales conforme a Decreto de Alcaldía de fecha 27 de junio de 2019 y del titular del órgano Coordinador de Servicios Sociales según acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de octubre de 2018.

III.10. Llevar a cabo el mantenimiento de la Parcela durante un periodo de tres (3) años desde la terminación de los Trabajos.

III.11. Informar al AYUNTAMIENTO, a través de la Comisión Mixta de Seguimiento regulada en la Cláusula Cuarta, sobre el plan de trabajo, así como el avance, seguimiento, control y evaluación de los Trabajos.

III.12. No comprometer la regeneración natural de la Parcela, cumpliendo en todo momento con la normativa vigente en materia medioambiental y/o administrativa que requiera la ejecución de los Trabajos.

III.13. Informar al AYUNTAMIENTO sobre la celebración de las Jornadas en las que se podrá invitar a participar a algún representante del AYUNTAMIENTO.

III.14. FUNDACIÓN REPSOL se reserva el derecho a colocar una cartelería visible en el camino de acceso al Monte Atalaya donde se describa la actuación de reforestación a ejecutar con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

III.15. Una vez finalizadas las labores de restauración forestal, la FUNDACIÓN REPSOL deberá presentar ante el Ayuntamiento de Cartagena un informe fin de ejecución de los Trabajos con reportaje fotográfico donde se describan las actuaciones llevadas a cabo, así como un informe de seguimiento anual (inventario) coincidente con el cronograma de actuaciones que consta en la Propuesta y quinquenalmente hasta la finalización del Proyecto de Absorción (50 años). Así mismo, FUNDACIÓN REPSOL se compromete a llevar a cabo a la reposición de las marras durante los tres primeros años posteriores a la finalización de las labores de reforestación, así como a la retirada de todos los elementos auxiliares usados como protectores, tutores y demás cuando ya no sean necesarios.

IV. Cuarta. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Con el fin de llevar a cabo el seguimiento del presente Convenio y resolver cualquier posible discrepancia de interpretación y cumplimiento que pueda derivarse de su aplicación, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento de composición paritaria integrada por dos representantes de cada Parte, y será presidida por el órgano competente de la Delegación de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos y /o en su caso, el órgano municipal que en cada momento asuma las competencias de órgano ambiental en el Ayuntamiento de Cartagena. Dicha comisión se constituirá en el plazo de quince (15) días, contados a partir de la firma del Convenio.

A la Comisión Mixta de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Revisar la información periódica sobre los Trabajos que prepare y remita la FUNDACIÓN REPSOL conforme a lo previsto en la cláusula anterior III.15.
- b) Resolución de las posibles dudas en la interpretación y cumplimiento de los términos del Convenio.
- c) Resolución de las situaciones, circunstancias e imprevistos que se vayan presentando durante la vigencia del Convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá una vez finalizados los Trabajos con la entrega del informe fin de ejecución de actuaciones y reportaje fotográfico y con posterioridad, una vez al menos una vez al año, y coincidiendo con la entrega de los informes anuales de seguimiento del mantenimiento de las actuaciones, retirada de marras y sobrantes, todo ello durante los 3 siguientes años a la terminación de las labores de reforestación y será convocada en todo caso por el Presidente, pudiendo ser solicitadas las sesiones no periódicas o extraordinarias a instancia de cualquiera de las Partes.

Las decisiones que se adopten en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento serán consensuadas. En caso de no llegar a un acuerdo amistoso sobre alguna cuestión planteada en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, las Partes podrán acudir al método de resolución de controversias establecido en la cláusula Decimoprimeras.

V. Quinta. DURACIÓN.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una duración de cuatro (4) años de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, prorrogables por otros cuatro años.

Sin perjuicio de la finalización del Convenio, las Partes quedarán vinculadas por aquellas cláusulas que, por las especiales características de su contenido, sobrevivan al mismo, incluyendo la cesión regulada en el apartado 5 de la Cláusula Tercera.

VI. Sexta. RESPONSABILIDADES.

La FUNDACIÓN REPSOL responderá ante el AYUNTAMIENTO y frente a terceros de los daños materiales y personales así como de los perjuicios que pudieran ocasionarse durante los tres primeros años de vigencia del presente Convenio relacionados con el objeto del mismo, debiendo responder igualmente del cumplimiento de la normativa laboral existente en cuanto a los aproximadamente ocho trabajadores objeto de contratación de la Contratista, así como a las recomendaciones, órdenes y demás, sanitarias y de cualquier ámbito, que en la Región de Murcia y en el término municipal de Cartagena en concreto, se dicten en la actualidad como consecuencia de la pandemia provocada por el SARS-CoV-2.

El AYUNTAMIENTO responderá ante la FUNDACIÓN REPSOL de cualquier daño y/o perjuicio que pudiera sufrir la FUNDACIÓN REPSOL durante el plazo de cesión de los derechos de compensación de CO₂ de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 de la Cláusula Tercera cuando la circunstancia del que traigan causa sea imputable a una decisión, resolución o actuación del propio AYUNTAMIENTO.

VII. Séptima. DIFUSIÓN PUBLICITARIA.

El AYUNTAMIENTO autoriza a la FUNDACIÓN REPSOL a difundir la participación y colaboración de la FUNDACIÓN REPSOL objeto del presente Convenio mediante la inserción de su denominación social y logo en soportes publicitarios o paneles informativos que la FUNDACIÓN REPSOL podrá colocar en la Parcela.

Asimismo, la FUNDACIÓN REPSOL podrá, si así lo decidiera, publicar y difundir, por sus propios medios, incluidos los electrónicos y telemáticos, su intervención y colaboración en el Proyecto de la manera que considere más conveniente.

Con independencia de cuanto antecede, ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente Convenio supone la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad de una parte a la otra.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente Convenio realizado por cualquiera de las Partes de signos distintivos, marcas, denominaciones o cualesquiera otros elementos que estuviesen protegidos por derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra Parte facultará a ésta para resolver el presente Convenio sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiera lugar y que en tal supuesto deberá asimismo ser satisfecha por dicha parte infractora.

VIII. Octava. TERMINACIÓN.

El Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Por mutuo acuerdo de las Partes.
- c) A instancia de FUNDACIÓN REPSOL si los Trabajos se viesen perjudicados a consecuencia de incendios, inundaciones o cualquier otro desastre natural o evento de fuerza mayor. En este supuesto, la terminación del Convenio no generará a favor de ninguna de las Partes el derecho a reclamar indemnización alguna como consecuencia de dicha terminación.
- d) Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las Partes. Esta circunstancia facultará a la Parte no incumplidora, a su opción, a exigir el cumplimiento íntegro del Convenio o dar por resuelto el mismo, sin perjuicio de su derecho a reclamar en ambos casos la indemnización por los daños y perjuicios que se le hubieran causado y a los que pudiera tener derecho.

IX. Novena. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONAL.

El Ayuntamiento, como responsable del tratamiento de datos personales, y FUNDACIÓN REPSOL, como encargado del tratamiento de los mismos, en los términos previstos en el contrato de encargo del tratamiento entre ambas partes, informan a los firmantes que actúan en nombre y representación de cada una de las Partes en el presente Convenio y a las personas identificadas como contacto a cualquier fin, que los datos de carácter personal que faciliten en virtud del mismo (datos identificativos, de contacto, de firma, así como los que puedan figurar en la documentación acreditativa de su representación) o aquellos otros que pudieran proporcionar con posterioridad, serán tratados por cada una de las Partes con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio, así como para la prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo a los efectos de que pueda cumplir con sus estándares de diligencia en cuanto a la identificación de sus proveedores, en su caso, siendo la base de legitimación del tratamiento la realización de una actividad en beneficio del interés público.

Los datos serán conservados por las Partes durante el tiempo de vigencia del Convenio y, con posterioridad, por el tiempo de prescripción de las posibles responsabilidades jurídicas de todo orden. Transcurridos los plazos de prescripción legal, los datos serán destruidos, de conformidad con los procedimientos previstos en el Esquema Nacional de Seguridad y su normativa de desarrollo.

Las Partes no cederán a terceros los datos personales, salvo que la ley así lo establezca, aunque el encargado podrá hacerlos accesibles a proveedores, que tendrán la condición de subcontratados del encargado y que estarán sujetos a las condiciones fijadas en la legislación sobre protección de datos personales, particularmente el conocimiento previo del Ayuntamiento, así como en el propio contrato de encargo del tratamiento entre el encargado y cualquier subcontratado, para poder cumplir con las finalidades.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones automatizadas, mediante un escrito, al que se acompañe una copia de un documento acreditativo de su identidad, dirigido a la Parte que corresponda, a su correspondiente domicilio social, por cualquier medio – postal, presencial, electrónico, etc. – que permita acreditar su identidad. De igual modo,

en cualquier momento tienen el derecho a retirar el consentimiento prestado, en los términos previstos en la legislación sobre protección de datos personales.

Asimismo, si los interesados consideran que no se han tratado sus datos personales de acuerdo con la normativa de protección de datos, podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es), sin perjuicio de su derecho a ser asistidos por el Delegado de Protección de Datos del representante o del encargado del tratamiento.

X. Décima. CONFIDENCIALIDAD.

A los efectos de lo dispuesto en la presente cláusula, se denominará "**Parte Suministradora**" a la parte que suministre total o parcialmente información confidencial, según la definición contenida más adelante, y "**Parte Receptora**" a la parte que la reciba.

Se entenderá por "**Información Confidencial**" toda información, ya sea oral, escrita, electrónica, digital o recogida en cualquier otro soporte físico o lógico, revelada por la Parte Suministradora a la Parte Receptora, o conocida por esta última, como consecuencia del presente Convenio.

La Parte Receptora se obliga a:

- No revelar la Información Confidencial de la Parte Suministradora a terceros no autorizados por la Parte Suministradora.
- No utilizar la Información Confidencial para propósitos distintos al del objeto del Convenio.
- Conservar y custodiar la Información Confidencial con la mayor de las diligencias, previniendo su filtración.
- Limitar la distribución interna de la Información Confidencial, dentro de su propia organización, al personal cuyo puesto de trabajo justifique la necesidad de conocer la mencionada Información Confidencial.
- Informar inmediatamente a la Parte Suministradora en el caso de que llegara a su conocimiento que la Información Confidencial, o cualquier dato relacionado con la misma, ha llegado a conocimiento de terceros no autorizados.
- No realizar reivindicación alguna de derechos de propiedad intelectual o propiedad industrial, y/o solicitar su inscripción o protección como titular de los mismos, sobre cualquier desarrollo, resultado o activo de información o datos que contengan Información Confidencial de la otra parte sin el consentimiento expreso y escrito de ésta;

A requerimiento de la Parte Suministradora, la Parte Receptora deberá, en un plazo máximo de TREINTA (30) días, destruir o devolver a la Parte Suministradora cualquier documento o dispositivo que recoja o refleje la Información Confidencial de la Parte Suministradora, de conformidad con los procedimientos previstos en el Esquema Nacional de Seguridad y su normativa de desarrollo.

Asimismo, la Parte Suministradora podrá exigir en cualquier momento a la Parte Receptora la entrega de un certificado, firmado por persona con poder suficiente para hacerlo, en el que se haga constar que se ha cumplido con las obligaciones de devolución y/o destrucción de la Información Confidencial recibida a las que alude el párrafo anterior.

La Parte Receptora se compromete a mantener la confidencialidad de toda la Información Confidencial durante la vigencia del Convenio y con posterioridad a la fecha de finalización del mismo, sin límite de tiempo. La parte Suministradora, en los términos previstos en el contrato de encargo del tratamiento, es la única habilitada para decidir acerca de la publicación, destrucción, conservación o cualquier otro uso futuro que se haga de la información, una vez finalizado el convenio.

XI. Undécima. MISCELÁNEA.

Los títulos de las cláusulas del presente Convenio son meramente indicativos, sin que afecten directa o indirectamente a la interpretación que deba otorgarse a las cláusulas que los encabezan.

El conjunto de los derechos y obligaciones de las Partes, quedan explicitados en este Convenio y en su Anexo, el cual forma expresamente parte de este Convenio, constituyendo el Convenio y el Anexo un único cuerpo normativo entre las Partes. Este Convenio sustituye y deroga todos los acuerdos previos entre las Partes en relación con su objeto.

De producirse cualquier acuerdo posterior, que modificara o ampliara los términos de este Convenio o su Anexo, deberá realizarse por escrito con la firma de los representantes de ambas Partes debidamente autorizados. Dicho acuerdo deberá ser incorporado al presente Convenio formando parte del mismo.

No se entenderá que existe renuncia de las Partes a alguno de los derechos dimanantes del Convenio o derivados del incumplimiento del mismo salvo cuando dicha renuncia se haga de forma expresa y por escrito.

Si alguna de las Partes renunciara a alguno de los derechos derivados del Convenio o derivados de cualquier incumplimiento de la otra Parte de conformidad con el párrafo anterior, dicha renuncia no podrá en modo alguno interpretarse como renuncia a cualquier otro derecho derivado del Convenio o de cualquier incumplimiento de la otra Parte, aun cuando sean similares.

Ninguna de las Partes representará a la otra en el cumplimiento de obligaciones legales o contractuales, ni en la asunción de responsabilidades o compromisos.

XII. Duodécima. BUEN GOBIERNO Y CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE COLABORADORES Y PROVEEDORES.

Las actuaciones y colaboraciones de la FUNDACIÓN REPSOL tienen como base el cumplimiento de una serie de premisas recogidas en su Código de Buen Gobierno (disponible para consulta en: <http://www.fundacionrepsol.com/es/la-fundacion/codigo-de-buen-gobierno>), en aras de una mayor transparencia y en línea con las mejores prácticas de gobierno corporativo para el óptimo desarrollo y ejecución de sus fines fundacionales.

Dicho Código de Buen Gobierno tiene por objeto establecer las pautas generales que deben regir la conducta de la FUNDACIÓN REPSOL, los miembros de su Patronato y demás órganos y empleados de la misma, en el desarrollo de las actividades a través de las que se materialicen los fines de la FUNDACIÓN REPSOL.

En virtud de la propia normativa interna de obligado cumplimiento para la FUNDACIÓN REPSOL, atendiendo a sus propios fines fundacionales y al espíritu de su Código de Buen Gobierno, resulta necesario que cualquier proyecto en el que colabore la FUNDACIÓN REPSOL esté alineado con los compromisos y principios recogidos en dichos documentos, asumiendo como propio EL AYUNTAMIENTO el contenido obligacional de dicha normativa en la medida en que le resulte de aplicación para la correcta ejecución del Proyecto.

Asimismo, EL AYUNTAMIENTO deberá respetar y cumplir las disposiciones contenidas en el código de ética y conducta de colaboradores y proveedores de la FUNDACIÓN REPSOL (disponible para consulta en <http://www.fundacionrepsol.com/es/la-fundacion/codigo-etica-conducta-proveedores>), cuyo contenido EL AYUNTAMIENTO declara conocer, en la medida en que el mismo le sea aplicable a esta parte, atendidas las características particulares del Proyecto.

XIII. Décimotercera. JURISDICCIÓN.

El presente Convenio estará sometido a la legislación común española. Ambas Partes harán sus mejores esfuerzos para negociar de buena fe y conciliar de mutuo acuerdo cualquier conflicto que pudiera surgir del presente Convenio o en relación con él, o cualquier violación del mismo.

En todo caso, para toda controversia o conflicto que se derive del presente Convenio y que no se haya resuelto entre las Partes en el plazo de tres (3) meses desde la notificación de la misma, las Partes podrán acudir a la vía judicial, para lo cual, ambas Partes se someten

expresamente, y con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, a los Tribunales y Juzgados de la ciudad de Cartagena.

XIV. Decimocuarta. MODIFICACIÓN.

Las partes podrán modificar el presente Convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo unánime de los firmantes en caso de que así lo consideren preciso para la debida ejecución del objeto del mismo. Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento, debiendo ser ratificadas por la Asesoría Jurídica Municipal. Las posibles controversias no resueltas serán objeto de impugnación ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con lo dispuesto en la Cláusula Decimotercera.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento en la fecha indicada.

Por el Ayuntamiento de Cartagena

Por Fundación Repsol

Excma. Sra. D^a. Ana Belén Castejón Hernández

D. António Calçada de Sá

ANEXO

- I. Propuesta técnica, económica y social firmada por Grupo Sylvestrís, S.L. de fecha 24 de julio de 2020 con CIF B-86778743 sobre RESTAURACIÓN FORESTAL DE 17 ha EN EL CASTILLO DE LA ATALAYA EN CARTAGENA (REGIÓN de MURCIA).
- II. Informe municipal de fecha 5 de agosto del Departamento de Planificación Ambiental;
- III. Informe municipal emitido por la Coordinadora de Servicios Sociales de fecha 7 de agosto de 2020.
- IV. Autorización de fecha 10/09/2020 de la Dirección General de Medio Natural, Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático.
- V. Autorización de fecha 3/11/2020 de la Dirección General de Medio Natural, Subdirección General de Política Forestal, Caza y Pesca Fluvial.
- VI. Informe de fecha 4 de noviembre de 2020 del Coordinador PACES y Responsable de Proyectos Europeos.

Por el Ayuntamiento de Cartagena

Por Fundación Repsol

Excma. Sra. D^a. Ana Belén Castejón Hernández

D. António Calçada de Sá

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas, elevo la presente **PROPUESTA** a la Junta de Gobierno Local para que, previa deliberación, adopte si lo considera conveniente el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aceptar la solicitud formulada por FUNDACIÓN REPSOL de fecha 17 de diciembre de 2020, nº registro 2020/86668 por la que asume la documentación aportada de fecha 28 de julio de 2020 con registro general electrónico de entrada n.º 2020/45972 sobre RESTAURACIÓN FORESTAL DE 17 ha EN EL CASTILLO DE LA ATALAYA EN CARTAGENA (REGIÓN de MURCIA), conforme a la Propuesta técnica, económica y social firmada por Grupo Sylvestris, S.L. de fecha 24 de julio de 2020 con CIF B-86778743.

SEGUNDO: Determinar la zona de actuación para la ejecución de la reforestación del Monte Atalaya en el Barrio de la Concepción del término municipal de Cartagena a cargo de FUNDACIÓN REPSOL., a las 17 Ha que constan como superficie de actuación en el informe municipal de fecha 4 de noviembre de 2020 emitido por el Coordinador de PACES y Responsable de Proyectos Europeos, excluidos el yacimiento arqueológico de la Mota I y la Zona de Policía del Dominio Público Hidráulico de la Rambla de Quitapellejos.

TERCERO: Condicionar la ejecución de la actuación propuesta a todos los requisitos contenidos en los informes municipales y autorizaciones regionales que se relacionan a continuación: informe de fecha de 5 de agosto del Departamento municipal de Planificación Ambiental; informe municipal emitido por la Coordinadora de Servicios Sociales de fecha 7 de agosto de 2020; autorización regional de fecha 10 de septiembre de 2020 de la Dirección General de Medio Natural, Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático; autorización regional de fecha 3 de noviembre de 2020 emitida por la Dirección General de Medio Natural, Subdirección General de Política Forestal, Caza y Pesca Fluvial; informe municipal emitido por el Coordinador de PACES y Responsable de Proyectos Europeos de fecha 4 de noviembre de 2020.

CUARTO: Autorizar a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta a la firma del **CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE RESTAURACIÓN AMBIENTAL ENTRE FUNDACIÓN REPSOL Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA ACTIVIDAD DE REFORESTACIÓN DEL MONTE ATALAYA.**

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 22 de diciembre de 2020 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, y el 23 de diciembre de 2020 por el Interventor General Municipal CV 33/2020, ambos incorporados en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES

Acuerdo propuesto por la Ilma. Sra. Vicealcaldesa, tramitado por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES

5. PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA E HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A. RELATIVO A LA OPTIMIZACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL LLAMADO FONDO SOCIAL ESPECÍFICO DESTINADO A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE PRECARIEDAD ECONÓMICA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de diciembre de 2020 por la Concejala Delegada del Área de Bienestar Social y Deportes, *Ilma.*

Sra. D.ª Noelia María Arroyo Hernández, previa rúbrica de la Coordinadora de Servicios Sociales, con el siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016 del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988 de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003 de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que la Concejalía de Servicios Sociales tiene entre sus competencias la prestación de Servicios Sociales, teniendo entre sus principales objetivos la cobertura de necesidades básicas de las personas y familias en situación de precariedad económica.

TERCERO.- Que dado que este Ayuntamiento tiene por objeto lograr el bienestar social de sus ciudadanos mediante unos servicios sociales modernos y de calidad, el convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena e HIDROGEA, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S. A. relativo a la optimización de la aplicación del llamado FONDO SOCIAL ESPECÍFICO destinado a familias en situación de precariedad económica, contribuye a conseguir esos objetivos.

CUARTO.- El Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena e HIDROGEA, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S. A. relativo a la optimización de la aplicación del llamado FONDO SOCIAL ESPECÍFICO destinado a familias en situación de precariedad económica, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión del 8 de octubre de 2018, y de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 7ª de las que regulan los acuerdos del mismo, relativa a la Vigencia del Convenio, que dice que “ésta se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo ser prorrogado por períodos anuales, hasta un máximo de cuatro años, previo consentimiento escrito firmado por las partes y ratificado por la Junta de Gobierno Local, manifestado dos meses antes de la extinción del plazo de vigencia, y adecuando la dotación económica al presupuesto anual aprobado por Hidrogea”, ambas partes expresaron por escrito su interés y consentimiento por acogerse a dicha prórroga.

QUINTO.- Que en la Junta de Gobierno Local el diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, se aprobó la prórroga del Convenio, para el ejercicio correspondiente al año 2020.

SEXTO.- Que debido a la situación generada por el SARSCoV-2, y a fin de apoyar a sectores productivos se realizaron aprobaciones en las Juntas de Gobierno de 24 de abril, 19 de junio y 13 de noviembre para modificaciones al anexo de dicho convenio

SÉPTIMO.- Se propone la cantidad que resta de 350.000.- Euros (trescientos cincuenta mil euros) destinados al año 2020 y que no hayan sido ejecutados como dotación económica del Fondo Social Específico para el año 2021, según acuerdo adoptados de las tarifas y por adecuación a las necesidades socioeconómicas a cubrir, conforme a lo estipulado en **la cláusula 2ª**, relativa al Presupuesto, que permite que la dotación económica pueda variar, en más o en menos, en función de las necesidades socio-económicas a cubrir

OCTAVO -: Que el Convenio se mantiene en la mismas cláusulas que el aprobado para el periodo 2020, junto con el último anexo aprobado en Junta de Gobierno de 13 de noviembre.

Anexo a la prórroga del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena e “Hidrogea, Gestión Integral de Aguas de Murcia S.A.” relativa a la optimización de la aplicación del llamado Fondo Social Específico del Agua, destinado a familias en situación de precariedad económica

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos a escala nacional llevó al Gobierno de la Nación a aprobar el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 de aplicación en todo el territorio nacional.

A la vista de la evolución de la pandemia, el Gobierno de la Nación ha procedido a la aprobación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2, con la finalidad de fijar un marco general normativo, que marca unas reglas mínimas y básicas para el conjunto de las administraciones territoriales, a la vez que garantiza una cobertura jurídica suficiente en relación a determinadas medidas restrictivas de derechos fundamentales. De este modo el Real Decreto 926/2020 permite a las comunidades autónomas a través de sus órganos competentes adoptar aquellas otras medidas restrictivas que consideren necesarias en atención a su situación epidemiológica.

La comunidad autónoma de la Región de Murcia dictó la Orden de 6 de noviembre de 2020 de la Consejería de Salud, por la que entre otras medidas adoptadas, en su artículo 3 establece lo siguiente:

“Artículo 3. Medidas extraordinarias de carácter temporal aplicables al sector de la hostelería y restauración.

3.1 Con carácter extraordinario y temporal, se suspende la apertura al público de los establecimientos de hostelería y restauración (restaurantes, bares, cafeterías, heladerías, café-bar, cantinas etc), regulados en el subapartado 8 del apartado II del anexo del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de junio de 2020, así como la prestación del servicio de comidas y bebidas en cualquier otro tipo de establecimiento.

3.2 Dicha suspensión implicará la prohibición de ofrecer servicios de comida y bebida para su consumo directo en dichos establecimientos, lo que afectará tanto al interior de los locales como a las terrazas.”

Por esta razón, una gran mayoría de establecimientos de restauración de Cartagena, ante la imposibilidad de poder prestar los servicios a sus clientes en sus instalaciones, han optado por el cese en sus actividades.

Esta Orden solo exceptúa de cese a los servicios de restauración de hoteles, hostales, albergues y otros alojamientos turísticos respecto de los clientes en ellos alojados y los servicios de comedor en residencias de toda índole, comedores del ámbito social y educativo.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena e “Hidrogea, Gestión Integral de Aguas de Murcia S.A.”, conscientes que este escenario ha provocado una situación de precariedad económica a los restauradores de Cartagena, y como forma de favorecer

la economía local, ha decidido aprobar este anexo al Convenio del Fondo Social del Agua que fue aprobado en sesión nº 23 extraordinaria de la Junta de Gobierno Local de 19 de diciembre de 2019, modificado por sesión extraordinaria de 19 de junio de 2020, por lo que ambas partes

ACUERDAN

Primera. -OBJETO

Se regulan las ayudas de carácter extraordinario en el municipio de Cartagena, con cargo al Fondo Social Especifico contemplado en las tarifas del servicio de agua, de los consumos e importes facturados en el recibo periódico bimestral a partir del día 6 de noviembre de 2020 y hasta que continúe existiendo la prohibición del sector de restauración para prestar sus servicios en sus instalaciones a sus clientes (o al menos puedan prestarlos con un aforo igual o superior al 50%), para el pago del suministro de agua, tasas de alcantarillado y contadores, canon de saneamiento y tasa de recogida domiciliaria de residuos sólidos para aquellos restauradores que lo soliciten y encuentren restringida su actividad por los puntos 1 y 2 del artículo 3 de la Orden de 6 de noviembre de 2020 de la Consejería de Salud o por cualquier otra Norma u Orden dictada por la Autoridad competente que prorrogue o amplíe las restricciones a los sectores hostelero y de restauración por motivos sanitarios como consecuencia del SARSCoV-2, y hasta que puedan ejercerla con un aforo igual o superior al 50%.

Segunda. - PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Será objeto de la condonación, la deuda contraída por facturas de agua, tasas de alcantarillado y contadores, canon de saneamiento y tasa de recogida domiciliaria de residuos sólidos emitidas por Hidrogea, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A.

A tal efecto, para el estudio y concesión de las ayudas, el Excmo. Ayuntamiento creará una comisión específica formada por técnicos de las áreas municipales implicadas.

Tercera. - REQUISITOS.

Los destinatarios de la ayuda deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Disponer de un contrato individual de suministro de agua para abastecimiento domiciliario de su local de actividad con "Hidrogea, Integral de Aguas de Murcia, S.A.". Si es distinto el titular del contrato de suministro al titular de la actividad cesada, deberá acreditar documentalmente el vínculo con el titular del contrato de suministro.
- b) Solo será de aplicación la presente ayuda, en aquellos contratos en los que el servicio se preste individualmente al local objeto de la actividad.
- c) Estudio y valoración actualizada por parte de la Comisión creada al efecto por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, facilitando cuantos datos sean requeridos por este organismo para la elaboración de la propuesta de concesión de la ayuda.
- d) Las ayudas comprenderán los consumos y tasas referidas con el límite de 1.000 euros para todo el periodo comprendido desde el 6 de noviembre de 2020 hasta que desaparezca la suspensión de la apertura al público de los

establecimientos de hostelería y restauración (restaurantes, bares, cafeterías, heladerías, café-bar, cantinas etc), y hasta que ésta no desaparezca y se pueda realizar la actividad para un aforo igual o superior al 50%.

- e) Si el periodo de facturación de cada recibo comprende periodos de las restricciones del artículo 3.1 y 2 la Orden con periodos de actividad, el importe total de cada factura se prorrateará quincenas, bonificándose un 25% por cada quincena de prohibición.
- f) Si un mismo usuario realiza varias actividades en un mismo local y las restricciones son solo para su actividad de restauración, el importe del recibo se prorrateará proporcionalmente al número de actividades dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas por el usuario en ese local, y solo se le liquidará por el resto de actividades.
- g) En el caso que el montante de todas de las ayudas solicitadas sea superior a los recursos del fondo social, se prorrateará dividiendo los recursos del fondo entre el importe total a conceder, bonificando el mismo porcentaje a todos los solicitantes.
- h) El porcentaje del punto g) se aplicará una vez que se calculen los importes a bonificar de acuerdo con los puntos e) y f) y con el límite del "d".

Cuarta. - CAUSAS DE DENEGACIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA

Serán causa de denegación de la ayuda económica para afrontar los pagos de recibos periódicos a "Hidrogea, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A." las siguientes:

- a) La presentación de solicitudes incompletas, falseadas o la ocultación de datos.
- b) Cuando la solicitud se corresponda con pólizas de baja, con deuda anterior.
- c) No acreditar el ejercicio de la actividad de restauración.
- d) No acreditar el vínculo del titular de la actividad cesada con el titular del suministro individual de agua con "Hidrogea, Integral de Aguas de Murcia, S.A."
- e) No atender los requerimientos de "Hidrogea, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A." o los Servicios Municipales para formalizar la documentación necesaria para la concesión de la ayuda.
- f) Haber cometido alguna de las infracciones o incumplimientos regulados en el Reglamento del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable de Murcia o en el Reglamento del Servicio de Alcantarillado y Desagüe de Aguas Residuales de Cartagena
- g) Estar la deuda reclamada judicialmente.
- h) No disminuir el consumo de agua en un 60% en el periodo de suspensión de la apertura al público en sus instalaciones, prorrateado, en su caso, con los porcentajes que figuran en los puntos e) y f) de los REQUISITOS.

Quinta. - COMPATIBILIDADES.

Estas ayudas son compatibles con otras que hayan sido otorgadas por otros organismos. La obtención de la ayuda no implica la suspensión del procedimiento ordinario de cobro de los recibos que resulten impagados con posterioridad a aquélla.

Sexta.- PERIODO DE SOLICITUD.

Podrán solicitarse las ayudas desde el día siguiente a su aprobación por la Junta de Gobierno Local del presente anexo al Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena e "Hidrogea, Gestión Integral de Aguas de Murcia S.A." hasta el 31 de diciembre de 2020.

El presente anexo tendrá la misma vigencia del Convenio del que forma parte, y le serán de aplicación todas las cláusulas y condicionantes que figuran en el mismo.

Ambas partes muestran su conformidad con el contenido íntegro del presente anexo, el cual firman y rubrican por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 21 de diciembre de 2020 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, y el 23 de diciembre de 2020 por el Interventor General Municipal CV 32/2020, ambos incorporados en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Acuerdos propuestos por la Concejala Delegada de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

CONTRATACIÓN

6. PRÓRROGA DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE JARDINES Y ARBOLADO EN CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de diciembre de 2020 por la Concejala Delegada del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, *D.ª Esperanza Nieto Martínez*, previa rúbrica de la Jefe de Contratación y Compras, con el siguiente tenor literal:

"Con fecha 28 de diciembre de 2018 se formaliza la contratación del contrato denominado **SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE JARDINES Y ARBOLADO EN CARTAGENA, con D. Ángel Navarro López**, con D.N.I. n.º: [REDACTED], en nombre y representación de la Unión Temporal de Empresas **ACTÚA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L. - ACCIONA MEDIO AMBIENTE, S.A.U., U.T.E., LEY 18/1982 con C.I.F.: U05509583**. El precio del contrato es por un importe de **9.294.100,90 euros (21% I.V.A.Incluido)**, en los términos de su oferta. El plazo de ejecución es de **2 AÑOS prorrogables por un año más**.

Visto que la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige este contrato, contempla la posibilidad de prórroga por **UN AÑO MÁS**, previo acuerdo expreso de las partes.

Vista la comunicación de fecha 30 de junio de 2020, en la que la **UTE ACTÚA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.-ACCIONA MEDIO AMBIENTE, S.A.U., U.T.E., LEY 18/1982**,

manifiesta su conformidad para la prórroga de este contrato por UN AÑO más y el director del contrato, con fecha 20 de julio de 2020, emite informe proponiendo la prórroga de dicho servicio.

Con fecha 14 de julio de 2020 los servicios económicos municipales emiten informe autorizando el compromiso de gasto futuro necesario para la prórroga del contrato mencionado, con cargo al presupuesto municipal para 2021, en los siguientes términos:

"Según los datos que constan en el expediente el contrato del servicio de conservación y mejora de jardines y arbolado en Cartagena se formalizó el 28 de diciembre de 2018, por un importe total de 9.294.100,90 euros y un plazo de ejecución de dos años prorrogables por uno más, a contar desde el 1 de enero de 2019.

Procede, en consecuencia, adoptar el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto para 2021, la aplicación e importes que a continuación se detallan, para la tramitación anticipada de gasto de la prórroga del contrato anteriormente mencionado, si bien la prórroga debe quedar subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con la Disposición adicional tercera, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público".

| AÑO | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | PRESUPUESTO |
|------|--|----------------|
| 2021 | 06003-1711-22799007 Contrato de mantenimiento de jardines | 4.647.050,45 € |

En el marco de la organización municipal acordada por la Alcaldía en resolución de 19 y 27 de junio de 2019 y en el ejercicio de las competencias delegadas por la Junta de Gobierno Local en su Acuerdo de 5 de julio de 2019, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, 4, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público, a la Junta de Gobierno Local elevo la siguiente

PROPUESTA

I.- Aprobar el gasto que se producirá como consecuencia de la prórroga del contrato en los términos expresados en el cuerpo de esta resolución, conforme al Informe de fecha 14 de julio de 2020 del Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria..

II.- Aprobar la **prórroga** del contrato denominado **SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE JARDINES Y ARBOLADO EN CARTAGENA**, en los mismos términos del contrato vigente, es decir por un importe de 4.647.050,45 € (21% I.V.A. Incluido), en los términos de su oferta, y con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen este contrato, **por un AÑO más.**

III.- Notificar esta resolución al adjudicatario, técnico municipal, a Tesorería General del Ayuntamiento, a la Oficina Económica y Presupuestaría y a la Intervención Municipal.

IV.- Esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o mediante recurso-contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con sede en Cartagena, contados ambos plazos desde el día siguiente al de notificación de esta resolución, sin perjuicio de que pueda presentar cualquier otro que considere oportuno."

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 22 de diciembre de 2020 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, y el 23 de diciembre de 2020 por el Interventor General

Municipal CO 104/2020, ambos incorporados en su expediente. **Además se acuerda instar a los Servicios implicados para que, con antelación suficiente, se inicie expediente de contratación y elaboración de los pliegos para la adjudicación del nuevo contrato en cuanto haya terminado el actual prorrogado y se haya comprobado su efectivo cumplimiento, incluidas las mejoras ofrecidas por el contratista.**

NUEVAS TECNOLOGÍAS

7. DESIGNACIÓN DE UNA UNIDAD RESPONSABLE DE ACCESIBILIDAD EN EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL REAL DECRETO 1112/2018, DE 7 DE SEPTIEMBRE, SOBRE ACCESIBILIDAD DE LOS SITIOS WEB Y APLICACIONES PARA DISPOSITIVOS MÓVILES DEL SECTOR PÚBLICO, QUE TRASPONE AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LA DIRECTIVA (UE) 2016/2102; ASÍ COMO DE LO DISPUESTO EN LA ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de diciembre de 2020 por la Concejala Delegada del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, *D.ª Esperanza Nieto Martínez*, previa rúbrica del Delegado de Protección de Datos, con el siguiente tenor literal:

“Vista solicitud del Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento, que reza del siguiente tenor literal:

“Uno de los retos derivados del impulso, por parte de la Unión Europea, del principio de digital por defecto, reside en el hecho de que un porcentaje no pequeño de la población carece de destrezas digitales, bien por formación, bien por mostrar algún tipo de diversidad funcional, bien por cualquier otro motivo de edad, de salud, etc.

Consciente de ello, la Unión Europea fue diligente en trasladar a su marco normativo las necesidades de accesibilidad digital de estos colectivos, así como para fijar un plazo a los Estados Miembros, durante el que debían llevar a cabo la adaptación de esta normativa. En España, ello se ha traducido en el Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público, que traspone al ordenamiento jurídico español la Directiva (UE) 2016/2102, que establece, bien de manera directa, bien a través de disposiciones complementarias, numerosas obligaciones, en lo que hace a la accesibilidad digital, para las entidades del sector público. No son las menores la Decisión de ejecución (UE) 2018/1523 de la Comisión de 11 de octubre de 2018 por la que se establece un modelo de declaración de accesibilidad de conformidad con la Directiva (UE) 2016/2102 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles de los organismos del sector público; la Decisión de ejecución (UE) 2018/2048 de la Comisión de 20 de diciembre de 2018 sobre la norma armonizada aplicable a los sitios web y a las aplicaciones para dispositivos móviles redactada en apoyo de la Directiva (UE) 2016/2102 del Parlamento Europeo y del Consejo; e incluso el Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social, en lo no derogado por el Real Decreto 1112/2018.

El mencionado Real Decreto 1112/2018, en su artículo 16.1, prevé la designación de una Unidad responsable de accesibilidad que, en el caso de las entidades locales, “se designará, conforme a sus características organizativas propias”, y tendrá las funciones que quedan codificadas en el punto 3 del mismo artículo 16:

a) Coordinar y velar por el funcionamiento efectivo de los mecanismos de comunicación establecidos en el capítulo II ayudando a la definición, emitiendo directrices y

promoviendo la existencia de los medios y procedimientos para garantizar una adecuada gestión y atención de cuantas consultas, sugerencias, comunicaciones, quejas y solicitudes de información accesible se reciban en cada uno de los órganos, organismos o entidades bajo su competencia.

b) Atender y dar respuesta a las reclamaciones que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 le sean dirigidas.

c) Revisar las evaluaciones realizadas para acogerse a la excepción del cumplimiento de los requisitos de accesibilidad por imponer éstos una carga desproporcionada regulada en el artículo 7.

d) Coordinar las revisiones periódicas de accesibilidad establecidas en el artículo 17, con la colaboración, en su caso, de las Unidades de tecnologías de la información y comunicaciones.

e) Coordinar y fomentar las actividades de promoción, concienciación y formación establecidas en el artículo 8.

f) Realizar los informes que se determinen para garantizar el cumplimiento de las previsiones establecidas en el artículo 19.

g) Actuar como punto de contacto con el organismo encargado de realizar el seguimiento y presentación de informes y colaborar con las tareas que tiene asignadas.

h) Cualesquiera otras, que en garantía de la accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles le puedan ser atribuidas.

Por su parte, la Ordenanza de Administración Electrónica del Excmo. Ayuntamiento se hace eco de esta obligación legal, no solo en las numerosas referencias al asunto a lo largo del texto, sino de manera específica en su artículo 43.6, en el que hace coincidir la Unidad responsable de accesibilidad con la Oficina del Delegado de Protección de Datos, fundándose en las peculiaridades y cargas de trabajo de los distintos Servicios y Unidades administrativas del Ayuntamiento.

Es por ello por lo que cabe solicitar a quien suscribe la designación formal de la Oficina del Delegado de Protección de Datos como Unidad responsable de accesibilidad del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo previsto en el mencionado Real Decreto 1112/2018; con las funciones especificadas en el mismo y en el cuerpo del presente; así como en la Ordenanza de Administración Electrónica del Excmo. Ayuntamiento. De igual modo, cabe solicitar se informe al Órgano encargado del seguimiento, en los términos previstos en los artículos 16.4 y 18.1 del mismo Real Decreto, siendo tal encargado el Ministerio de Política Territorial y Función Pública, cuyas competencias en esta materia han sido transferidas al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

Es todo cuanto debo solicitar. No obstante, con superior criterio, el Órgano resolverá lo que mejor proceda.”

PROPONGO:

1.- Se designe como Unidad responsable de accesibilidad del Ayuntamiento la Oficina del Delegado de Protección de Datos, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.1 del Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público, que traspone al ordenamiento jurídico español la Directiva (UE) 2016/21022; así como del artículo 46.3 de la Ordenanza de Administración Electrónica del Excmo. Ayuntamiento.

2.- Se asignen a esta Unidad las funciones codificadas en el artículo 16.3 del mencionado Real Decreto, que se copian en el cuerpo del presente, y, en general, las derivadas del

adecuado cumplimiento de la Ordenanza de Administración Electrónica del Excmo. Ayuntamiento.

3.- Se dé traslado formal de esta designación a la entidad competente del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16.4 y 18.1 del Real Decreto 1112/2018. “

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 21 de diciembre de 2020 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, y el 22 de diciembre de 2020 por el Interventor General Municipal NI NÚM.99-2020, ambos incorporados en su expediente.

RECURSOS HUMANOS

8. CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS ENTRE LA ASOCIACIÓN NACIONAL AMIAB DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 21 de diciembre de 2020 por la Concejala Delegada del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, *D.ª Esperanza Nieto Martínez*, previa rúbrica del Director General de Empleo Público e Interior, con el siguiente tenor literal:

“Considerando que el Ayuntamiento de Cartagena como empresa, desarrolla formación en prácticas a través de convenios con diferentes Instituciones en el ámbito de la formación de alumnos en prácticas..

Vista la conveniencia de mantener convenio de colaboración para la formación en el puesto de trabajo con la Asociación Nacional AMIAB de atención integral a personas con discapacidad, con objeto de dar cobertura al desarrollo de las prácticas de alumnos del proyecto “*Activación hacia el empleo joven: Apoyo en servicios turísticos*” dentro de la convocatoria “UNO A UNO” del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, financiado por el Fondo Social Europeo.

Entendiendo que facilitando esta formación en prácticas, el Ayuntamiento de Cartagena está colaborando en el fomento de la capacitación laboral para acceder al empleo.

Por todo lo anterior, la Concejala del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**.

Se apruebe la firma del Convenio de colaboración para la formación en el puesto de trabajo con la Asociación Nacional AMIAB de atención integral a personas con discapacidad, para el desarrollo de prácticas formativas de alumnos, y que se adjunta a la presente propuesta.

Se faculte a la Concejala del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior del Ayuntamiento de Cartagena para la firma del referido convenio, en representación del mismo.



ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTIDAD / EMPRESA
..... Y ASOCIACIÓN NACIONAL AMIAB
DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA
REALIZACIÓN DE FORMACIÓN EN EL PUESTO DE TRABAJO.

PROYECTO "ACTIVACIÓN HACIA EL EMPLEO JOVEN: APOYO EN SERVICIOS
TURÍSTICOS" PROMOVIDO POR ASOCIACIÓN NACIONAL AMIAB DE ATENCIÓN
INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DENTRO DE LA CONVOCATORIA "UNO A
UNO" POEJ 2020

REUNIDOS-AS

De una parte, ENCARNACIÓN RODRÍGUEZ CÁCERES con DNI nº en
representación de AMIAB con CIF G02142602, con domicilio en CALLE ALCALDE
CONANGLA 66 – BAJO código postal 02001 de Albacete, provincia de ALBACETE, como
entidad promotora del proyecto,

Y de otra parte, con DNI nº en
representación de con CIF, con
domicilio en, provincia de,
....., como entidad de acogida de participantes,

Ambas partes, de común acuerdo suscriben el presente acuerdo de colaboración para la
acogida de personas en la fase FORMACIÓN EN EL PUESTO DE TRABAJO que se
enmarca dentro de las actuaciones contempladas por el Proyecto promovido por AMIAB
en el marco de la convocatoria UNO A UNO –POEJ 2020- para la integración y activación
laboral de personas desempleadas jóvenes con discapacidad. Y a tales efectos

ACUERDAN

- 1.** La entidad manifiesta su interés por
colaborar con el proyecto "UNO A UNO" del Programa Operativo de Empleo Juvenil
(POEJ) 2014-2020 en la anualidad 2020, prorrogado hasta 31 de marzo de 2021,
mediante la acogida de hasta ... personas beneficiarias en el proyecto, en la
fase de FORMACIÓN EN EL PUESTO DE TRABAJO.
- 2.** La empresa/entidad.....pone a disposición del
proyecto "UNO A UNO" y las personas beneficiarias los recursos y medios
necesarios para llevar a cabo esta formación en el puesto de trabajo, sin recibir
ninguna bonificación o remuneración.
- 3.** La formación en el puesto de trabajo a desarrollar por las personas participantes en
la empresa/entidad se corresponden con la formación teórica impartida desde el
proyecto: ACTIVACIÓN HACIA EL EMPLEO JOVEN: APOYO EN SERVICIOS
TURÍSTICOS, además de capacidades complementarias relacionadas con la
ocupación a las que hace referencia la cualificación.
- 4.** Financiación.

Del presente convenio no se deriva contraprestación económica alguna entre las
partes, sin perjuicio de aquellas obligaciones de contenido económico que puedan
surgir de los instrumentos específicos de colaboración.

5. Comisión de Seguimiento.

1. Con el fin de llevar a cabo el seguimiento del presente convenio y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan derivarse de su aplicación, se constituirá una comisión de seguimiento paritaria integrada por dos miembros de cada una de las partes. Esta comisión estará presidida por la persona titular de la dirección del Instituto o persona en la que delegue. Además nombrará a una persona funcionaria del Instituto que actuará como secretaria con voz pero sin voto.

a) A la comisión de seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

b) Preparar los acuerdos e instrumentos específicos ejecutivos del presente convenio dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula segunda.

c) Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de ambas partes.

d) Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los Convenios específicos.

2. La comisión de seguimiento se constituirá en el plazo de un mes contado a partir de la firma del convenio y podrá reunirse cuantas veces se estime conveniente, a petición de alguna de las partes y en todo caso una vez al año. La convocatoria se efectuará por la persona titular de la secretaría con, al menos, siete días hábiles de antelación, salvo en los casos de acreditada urgencia, justificada en la convocatoria, en los que esta se podrá hacer con un mínimo de tres días hábiles de antelación.

Para la válida constitución de la comisión será necesaria al menos la asistencia, personal o a distancia, del presidente y el secretario, o quienes les suplan, y la mitad, al menos de sus miembros.

3. Los acuerdos de la comisión serán adoptados por mayoría de votos. A estos efectos, corresponde al presidente dirimir con su voto los empates

4. La comisión de seguimiento podrá dictar sus normas internas de funcionamiento, si bien de forma supletoria le será aplicable el régimen jurídico de los órganos colegiados previstos en artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

6. Régimen Jurídico

El presente convenio se rige por lo establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente convenio de colaboración queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, sin perjuicio de la aplicación de los principios del citado texto legal, en defecto de normas especiales, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, de conformidad con lo establecido en su artículo 4.

7. Naturaleza Interadministrativa

Como establece el artículo 47 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio constituye un acuerdo con efectos jurídicos, de carácter interadministrativo, que incluye la utilización de medios y recursos para el ejercicio de competencias propias o delegadas

8. Duración del convenios

1. El presente convenio será eficaz desde el momento de su firma y sus disposiciones tendrán una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo unánime de las partes hasta un máximo de cuatro años.
2. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el punto anterior, las partes podrán acordar su prórroga. La prórroga del convenio precisará comunicación en la que conste el consentimiento expreso del órgano competente para su firma.

9. Causas Extintivas

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin mismo del convenio o alguna actuación esencial de las previstas en el mismo, después de que la causa sea examinada conjuntamente por las partes.

En los casos de imposibilidad o incumplimiento, las partes estudiarán la viabilidad del convenio, con carácter previo a su extinción, en el seno de la comisión de seguimiento. Si, tras la reunión de la comisión, continuara la situación de incumplimiento o imposibilidad a juicio de una de las partes firmantes, la misma notificará a la otra, de forma motivada, la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

10. Liquidación del convenio

La resolución del convenio dará lugar a su liquidación con objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, podrán acordar la continuación o finalización de las que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas. En todo caso habrá de respetarse los plazos de ejecución de las acciones formativas que se encuentren planificadas y aprobadas en dicho momento.

11. Modificaciones

Cualquier modificación del presente convenio podrá adoptarse siempre antes de la finalización de su plazo de vigencia originario y requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a propuesta de la comisión de seguimiento. La modificación observará los mismos requisitos formales exigidos para el otorgamiento del presente convenio.

12. Resolución de controversias

Las partes firmantes se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo e interpretación del presente convenio a través de la comisión de seguimiento.

13. Protección de datos y confidencialidad

Este convenio queda sujeto a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016). En desarrollo y adaptación del mismo, en España ha sido aprobada la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

14. Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma

15. Que la finalidad principal de permitir la adquisición de conocimientos vinculados al desempeño de la ocupación con la inmersión en el puesto de trabajo y permitir experiencia pre-laboral en la actividad mencionada acorde a la formación adquirida y que se concreta en la siguiente relación modular:

| Módulos | Distribución horaria | |
|--|----------------------|-----------------|
| | Total | Porcentaje |
| FORMACIÓN TEÓRICA | 170 H | 60,28 % |
| - Módulo I: INTRODUCCIÓN AL TURISMO | 25 horas | 8,87 % |
| - Módulo II: AUXILIAR EN ACTIVIDADES TURÍSTICAS | 25 horas | 8,87 % |
| - Módulo III: PROTOCOLO Y ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS | 25 horas | 8,87 % |
| - Módulo IV: ATENCIÓN AL CLIENTE | 25 horas | 8,87 % |
| - Módulo V: SISTEMAS INFORMATICOS Y BASES DE DATOS SENCILLAS PARA TAREAS ADMINISTRATIVAS | 10 horas | 3,55 % |
| - Módulo VI: PREVENCIÓN Y SEGURIDAD | 10 horas | 3,55 % |
| - Módulo VII: COMPETENCIAS PARA LA INCORPORACIÓN AL EMPLEO | 50 horas | 17,73 % |
| FORMACIÓN EN EL PUESTO DE TRABAJO | 112 H | 39,72 % |
| TOTAL HORAS | 282 H | 100,00 % |

16. A través de esta formación en el puesto de trabajo se pretende que los-as participantes desarrollen las siguientes actividades:

- Llevar a cabo tareas de recepción de visitantes, atención presencial y telefónica, resolución de dudas, quejas y conflictos.
- Preparación de información, conocimientos del entorno de trabajo y explicaciones al visitante según el centro laboral. Recepción de la información, clasificación y distribución.

- Prácticas en organización de eventos, gestión de normas de protocolo, desarrollo de todo tipo de actuaciones.
- Elaboración de contenido en redes sociales, aplicaciones informáticas y puesta en marcha de acciones de promoción y publicidad.

17. La empresa/entidad designará como tutor/a de esta fase a.....que será responsable (o persona en quien delegue) de la formación del participante durante el periodo del acuerdo, principalmente:

- Coordinar con el equipo del trabajo del proyecto las actividades de las personas participantes, los contenidos, el puesto específico, los horarios y fechas.
- Realizar el seguimiento diario de la formación en el puesto de trabajo.
Comunicar al equipo del proyecto avances, incidencias y toda la información para el correcto desarrollo de la fase.
- Supervisar, valorar y evaluar las funciones desarrolladas por las personas participantes.

18. La empresa/entidad permitirá al personal técnico asignado al proyecto el acceso a las instalaciones para el seguimiento, tutorización, orientación como parte de los itinerarios personalizados de activación hacia el empleo, previa comunicación y planificación y consenso para la realización de las visitas.

19. El PROYECTO UNO A UNO contratará una póliza de seguro que cubra posibles accidentes de las personas beneficiarias durante el horario y calendario de formación en el puesto de trabajo.

20. El período de formación en el puesto de trabajo objeto de este acuerdo constituye una actividad de naturaleza formativa y tendrá una duración de 112 horas.

21. El horario de realización de la formación en el puesto de trabajo, así como el calendario concreto, se determinará tras negociación con todas las partes (equipo del proyecto, participantes, tutor-a y empresa/entidad), sin que el participante tenga que estar sujeto a jornada laboral completa ni a remuneración por parte de la empresa.

22. La empresa/entidad colaboradora podrá estudiar la posibilidad de contratar a la persona una vez finalizado el periodo de formación en el puesto de trabajo. De hacerse efectiva dicha contratación la entidad/empresa/organización será merecedora del reconocimiento por su participación e implicación.

23. En las posibles divergencias o problemas que surjan en del desarrollo de la actuación sobre aspectos estrictamente formativos intervendrá el equipo de trabajo del proyecto UNO A UNO tratando de acercar posiciones y llegar a una solución consensuada.

24. La empresa/entidad.....autoriza también a través de este documento, en su caso, a que su nombre y su condición de entidad colaboradora pueda ser usado en publicidad por parte del proyecto de la CONVOCATORIA UNO A UNO POEJ 2020.

25. El presente documento expone el acuerdo entre las partes para la realización de la fase de formación en el puesto de trabajo, y queda sujeto de concreción y formalización tras la puesta en marcha del proyecto, para lo cual se utilizará el ANEXO que se incluye, para la incorporación de las personas participantes y sus datos: nombre, DNI, fecha de realización y horario.

En prueba de conformidad con todo lo expuesto y con la intención de seguir trabajando por la inserción de las personas con especiales dificultades de inserción, ambas partes suscriben el documento presente, y se comprometen a incorporar los anexos necesarios.

En a ... de.....de 2020.

Empresa/Entidad.....

ASOCIACIÓN AMIAB

Fdo.

Presidenta

Cargo:

Encarnación Rodríguez

Nombre.....

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 22 de diciembre de 2020 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, y el 23 de diciembre de 2020 por el Interventor General Municipal NI NÚM.101-2020, ambos incorporados en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y LITORAL

Acuerdo propuesto por la Concejala Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS

9. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de diciembre de 2020 por la Concejala Delegada del Área de Infraestructuras, Servicios y Litoral, *D.ª María Luisa Casajús Galvache*, previa rúbrica de la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, con el siguiente tenor literal:

“En los expedientes de gastos de esta Concejalía de Infraestructuras, Servicios y Litoral se ha detectado la existencia de diversas facturas correspondientes a prestaciones realizadas en el ejercicio 2019, que aún existiendo disponibilidad presupuestaria en el año en el que se realizó el gasto, por diversos motivos no se imputaron a su anualidad presupuestaria, siendo necesario imputar tales gastos al Presupuesto municipal vigente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

1º

Factura 2020.0001185

Fecha de registro: 18/03/2020
Importe: 3.248,78 €
METALOX CARTAGENA, SL
SE2019/59

Certificación nº 1 mes de Diciembre. Con fecha 23 de diciembre de 2019 se envía a la empresa adjudicataria Metalox Cartagena, SL, caratula de la certificación para su conformidad y presentación de factura. Dicho documento fue firmado con fecha 17 de marzo 2020 y la factura presentada 18 de marzo de 2020.

Documentos del expediente:
Certificación
Factura
Documento de consignación: 2020.2.0021348.000
Estado liquidación presupuesto

2º
Factura 2019.0002489
Fecha de registro: 03/06/2019
Importe: 2.580,54 €
IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO SA

La factura de referencia se corresponde con la rectificación de la anteriormente emitida con fecha 29 de noviembre de 2018. En la factura de noviembre de 2018 se incluyó la facturación del suministro para el parque de seguridad, aunque el importe presentado (821,75 €) no corresponde con los consumos efectivamente realizados, siendo el importe total de dichos consumos 3.402,29 €. La factura 2019,0002489 por importe 2.580,54 € corresponde a la diferencia entre lo emitido en 2018 y lo realmente consumido.

Con fecha diciembre de 2019 se procede a su envío a Tesorería General Municipal.

Con fecha 18 de enero de 2020, por la Intervención General Municipal se devuelve dicha factura con informe indicando que se debe tramitar a través del oportuno expediente extrajudicial de crédito.

Documentos del expediente:
Factura e informes a la misma
Documento de consignación: 2020.2.0021349.000
Estado Liquidación del presupuesto

3ª
Factura 2019.0002785
Fecha de registro: 13/06/2019
Importe: 15.621,24 €
FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS SA

Se corresponde con la revisión de precios de enero de 2016 a diciembre de 2018 del expediente de contrato SE2017/8 "Mantenimiento y Limpieza de zonas del Litoral", que aún teniendo la conformidad de la técnico directora del contrato y el concejal competente en la fecha de su emisión, por falta de consignación presupuestaria, no se pudo tramitar en plazo.

Documentos del expediente:
Factura e informe del Órgano de Gestión Económica y Financiera
Documento de consignación: 2019.2.0005065.000
Estado Liquidación del presupuesto

4ª
Factura 2020.0002299
Fecha de registro: 02/06/2020

Importe: 855,96 €

ALDRO ENERGÍA Y SOLUCIONES SL

Con fecha 30 de enero de 2019 se procede por el Área de Infraestructuras a la realización de un contrato menor para el suministro de gas natural a varios puntos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena M-SU2019/11, en tanto no se adjudicaba el contrato principal SUL2019/1, con sus correspondientes lotes SU2019/5 (tarifa 3.3 y 3.4) y SU2019/4 (tarifa 3.1 y 3.2).

Con fecha 21 de agosto de 2019 se adjudica el contrato SU2019/5 quedando desierto el SU2019/4. Dado lo anterior y ante la inexistencia de contrato para suministro de gas de los puntos con tarifa 3.1 y 3.2, se siguió suministrando con cargo al contrato menor el gas correspondiente a los puntos con dicha tarifa.

Con fecha 2 de junio de 2020 por parte de la empresa adjudicataria se presenta factura 2020.0002299 con consumos correspondientes al periodo de tiempo comprendido del 11 de octubre al 20 de diciembre de 2019, por lo que corresponde tramitar dicho gasto con el correspondiente expediente extrajudicial de crédito.

Documentos del expediente:

Factura y documentos del contrato menor

Documento de consignación: 2020.2.0021352.000

Estado Liquidación del presupuesto

5ª

Factura 2020.0002720

Fecha de registro: 03/07/2020

Importe: 24,90 €

FIATC MUTUA DE SEGUROS GENERALES

Con fecha 5 de diciembre de 2019 por parte de este Área de Infraestructuras se procede al traslado en forma y plazo correctos, de la factura correspondiente a la prima de seguros del vehículo municipal 1920 LCJ, dentro del contrato con n.º de expediente CPRI2012/18, a la Unidad Administrativa de Contratación. No obstante, por causas que se desconocen no ha sido contabilizada por parte de la Tesorería General Municipal.

Dado que el gasto corresponde con el año 2019, se debe tramitar mediante expediente extrajudicial de créditos.

Documentos del expediente:

Factura.

Documento de consignación: 2020.2.0021354.000

Estado Liquidación del presupuesto

6ª

Facturas 6-130 y 6-131

Fecha de emisión: 31/12/2019

Resto por pagar certificación n.º 12 mes de diciembre: 3.209,52 €

TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA SA

Con fecha diciembre de 2019, la adjudicataria del servicio de Transportes Urbanos de Cartagena, n.º de expediente GSP2014/2, presenta una factura por importe de 217.305,46 € (billete social) y otra por importe de 299.244,42 € (equilibrio financiero) ambas correspondientes a la certificación n.º 12, mes de diciembre del año 2019. según se detallada en la certificación.

En el momento de la presentación de las facturas no existe disponibilidad presupuestaria suficiente en la partida presupuestaria para acometer el abono completo de dichos trabajos aunque a nivel de vinculación si lo hubiera como queda reflejado en el documento Estado Liquidación del presupuesto 2019, quedando pendiente de pago la

cantidad de 3.209,52 €, como se indica en la certificación que se adjunta, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto municipal vigente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Documentos del expediente:

Certificación n.º 12 mes de diciembre y facturas
Documento de consignación: 2020.2.0021355.000
Estado liquidación del presupuesto

7ª

Factura 2019.0005857
Fecha de emisión: 18/12/2019
Importes: 2.341,35 €
TRANSPORTES Y EXCAVACIONES COSTA CÁLIDA SL

Con fecha 18 de diciembre de 2019, por parte de la empresa Transportes y Excavaciones Costa Cálida SL, se emite factura relativa a “limpieza y transporte de residuos en zonas de Isla Plana” relativa a trabajos efectuados los días 4 y 5 de septiembre de 2019, correspondiente al contrato SE2019/41, que por error se imputó a los gastos producidos como consecuencia de la DANA 2019.

Por causas que se desconocen dicha factura no ha sido tramitada. En el periodo de tiempo en que se produce el gasto, hay un cambio de director de contrato. Comprobada la efectiva realización de los trabajos acreditados en los albaranes que se acompañan, es por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto municipal vigente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Documentos del expediente:

Factura conformada
Documento de consignación 2020.2.0021356.000
Estado Liquidación del presupuesto

8ª

Factura 2019.0005885
Fecha de emisión: 18/12/2019
Importes: 3.213,65 €
CONSTRUCCIONES MARIA GARCÍA MARTÍNEZ SL

Con fecha 18 de diciembre de 2019, por parte de la empresa Construcciones María García Martínez SL, se emite factura relativa al contrato menor M-OB2019/3465. Dicha factura se envía a Registro de Facturas debidamente conformada con fecha 27 de diciembre 2019.

Por parte de la Intervención General Municipal con fecha 20 de enero de 2020 se devuelve dicha factura indicando que “dicha factura contiene conceptos que deben ir con cargo al capítulo 6 por ser bienes inventariables”, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto municipal vigente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Documentos del expediente:

Factura conformada
Informe de devolución emitido por la Intervención General Municipal
Documentos de consignación 2020.2.0021357.000 y 2020.2.0021358.000

A la vista de lo anterior, el importe total del presente extrajudicial de crédito asciende a la cantidad de 31.095,94 € desglosado en lo siguiente:

1. METALOX CARTAGENA, SL 3.248,78 €
2. IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO SA 2.580,54 €
3. FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS SA 15.621,24 €

4. ALDRO ENERGÍA Y SOLUCIONES SL 855,96 €
5. FIATC MUTUA DE SEGUROS GENERALES 24,90 €
6. TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA SA 3.209,52 €
7. TRANSPORTES Y EXCAVACIONES COSTA CÁLIDA SL 2.341,35 €
8. CONSTRUCCIONES MARIA GARCÍA MARTÍNEZ SL 3.213,65 €

En virtud del Decreto de Alcaldía de Creación de Áreas de Gobierno y Concejales Delegados de 19 de junio de 2019 (corrección de errores de 04 y 11 de julio de 2019), Decreto de 02 de agosto de 2019 sobre competencias en el Área de Infraestructuras y Acuerdo de Junta de Gobierno de Delegación de Competencias de 05 de julio de 2019

Por todo ello, solicito a la Junta de Gobierno Local:

Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las facturas anteriormente relacionadas con cargo al Presupuesto Municipal vigente.”

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 25 de noviembre de 2020 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, y el 22 de diciembre de 2020 por el Interventor General Municipal NÚM EP 31/2020, ambos incorporados en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, VÍA PÚBLICA Y FESTEJOS

Acuerdos propuestos por el Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

SEGURIDAD CIUDADANA

10. ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE 10.000 MASCARILLAS KN95 EFECTUADA POR UNA MERCANTIL.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de diciembre de 2020 por el Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos, *D. Juan Pedro Torralba Villada*, con el tenor literal siguiente:

“PRIMERO.- Con fecha 14 de marzo de 2020, el Consejo de Ministros declaró el estado de alarma, al amparo de lo establecido en el artículo 116 de la Constitución y Ley Orgánica 4/1981, de 1 de Junio, de los estados de alarma, excepción y de sitio, ante situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, elevada a pandemia internacional, crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos.

SEGUNDO.- Que con motivo de la crisis sanitaria provocada por el Coronavirus Covid-19 y como gesto solidario con la población del municipio de Cartagena, se ha recibido solicitud de donación, de 10.000 mascarillas con destino al Parque de Seguridad de este Excmo. Ayuntamiento de la empresa Diego Zamora S.A.

TERCERO.- Que por parte de este Ayuntamiento se pretende la aceptación de la donación de la empresa:

- **DIEGO ZAMORA S.A.**, CIF: A-30602346, por un importe de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000.-€) en equipos de protección individual, consistente en 10.000 mascarillas KN95.

CUARTO.- Lo que se comunica a los efectos oportunos a esta Junta de Gobierno, para que se tenga conocimiento de la gestión llevada a cabo por este Ayuntamiento durante la crisis social, económica y sanitaria generada por la pandemia en relación con la recepción de donaciones que, en concepto de material, serán donadas por la empresa y por el importe citado en el apartado tercero de esta propuesta, para su distribución entre los colectivos más afectados por la Covid-19.”

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 21 de diciembre de 2020 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, y el 22 de diciembre de 2020 por el Interventor General Municipal N.º CP-PA 3/2020, ambos incorporados en su expediente.

FESTEJOS

11. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 22 de diciembre de 2020 por el Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos, *D. Juan Pedro Torralba Villada*, previa rúbrica del Jefe de Servicio de Festejos, con el siguiente tenor literal:

“En los expedientes de gastos de esta Concejalía se ha detectado la existencia de facturas correspondientes a prestaciones realizadas en el ejercicio anterior que han sido recibidas en el ejercicio en curso, así como facturas de las que, por insuficiencia de consignación presupuestaria, no ha sido posible el reconocimiento de la obligación en el ejercicio en el que se prestó el servicio, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto municipal vigente del ejercicio siguiente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: Las facturas o documentos sustitutos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación. Dado que el destinatario del servicio es la Administración y, por tanto, no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.

Por otra parte, en la Circular de la Tesorería General Municipal sobre Instrucciones de Cierre del ejercicio, publicada en la página web municipal, se estableció

en el Punto 4.1.- SE ADVIERTE A LOS PROVEEDORES MUNICIPALES que deberán presentar las facturas correspondientes a certificaciones de obra o servicios y demás contratos imputables al Presupuesto General el 31 de diciembre como fecha límite, para que tengan entrada en el Registro de Facturas y puedan ser tramitadas antes del cierre del ejercicio.

Por consiguiente, la no recepción de estas facturas dentro del ejercicio en que se prestó el servicio, por motivo de la tardanza en la presentación de las mismas y cierre del ejercicio a fecha 31 de diciembre, exige expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder ser imputadas al ejercicio siguiente.

Igualmente, en relación con las facturas para las que no existe dotación o consignación presupuestaria y no es posible el reconocimiento de la obligación con cargo al ejercicio en el que se realizó la prestación, tanto el artículo 23.1.e) del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local (RDLG 781/1986) como el artículo 60 del Real Decreto 500/1990 disponen que co, responderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, siendo ésta una competencia delegable. Este último precepto dispone además, en el apartado tercero, que las Bases de Ejecución del Presupuesto para cada ejercicio recogerán las delegaciones o desconcentraciones que en materia de reconocimiento y liquidación de obligaciones se hayan efectuado.

De otra parte, el artículo 127.1.91 LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local e/ reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las siguientes facturas con cargo al Presupuesto Municipal vigente:

Partida: 2020.08003.3381.2269999 Retención crédito: 2020.2.0017571.000

Importe: 1.179,88 €

Ref. Factura: 66.683 Fecha factura: 30/10/2019

Tercero: ICUE EXPLOTACIONES TURÍSTICAS S.L.

C.I.F.: 830867535

TOTAL IMPORTE ...1.179,88 €

Segundo.- La adopción por parte de la Concejalía de las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.”

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 23 de diciembre de 2020 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, y por el Interventor General Municipal NÚM. EP 33/2020, ambos incorporados en su expediente.

* * * * *

Así resulta del Acta de la sesión de carácter extraordinario de la Junta de Gobierno Local número 38.20, celebrada el 28 de diciembre de 2020, que fue aprobada en la sesión del día 8 de enero de 2021.